



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **treinta de junio de dos mil veinticinco**, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

**ASISTENTES:**

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:  
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FERNÁNDO IZQUIERDO SÁNCHEZ  
D. JUAN FRANCISCO ROLDÁN BLEDA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	TOMA DE CONOCIMIENTO DE ABANDONO DE GRUPO MUNICIPAL Y PASE A SITUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITA. EXPT. <a href="#">1470377Q</a>
3º	APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2CE/2025 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPT. <a href="#">1469651H</a>
4º	APROBACIÓN INICIAL PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. <a href="#">1428341H</a>
5º	APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA, TRANSPORTE Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN HELLÍN. EXPT. <a href="#">1426512R</a>
6º	SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. EXPT. <a href="#">1470486R</a>
7º	APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE PRECEDENCIA INTERNA DE LA CORPORACIÓN. EXPT. <a href="#">1470739T</a>
8º	PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. EXPT. <a href="#">1394666M</a>
9º	PROPUESTA DE ALCALDÍA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CERTAMEN INTERNACIONAL PINTURA "CIUDAD DE HELLÍN" POR "INFANTA SOFÍA". EXPT. <a href="#">1470684R</a>
10º	MOCIÓN CONJUNTA PP Y VOX PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA ANTE POSIBLES CORTES ELÉCTRICOS. EXPT. <a href="#">1471295Q</a>



11º	MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA). EXPT. <a href="#">1471681C</a>
12º	MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO RENAL Y HEMODIÁLISIS EN EL SUR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. EXPT. <a href="#">1471713X</a>
13º	ASUNTOS URGENTES.

### PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14º	DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
15º	DACIÓN DE CUENTA DE CUENTA DE RECAUDACIÓN 2024-AQUALIA. EXPT. <a href="#">1381562M</a>
16º	DACIÓN DE CUENTA DE CUENTA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN 2024-GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE. EXPT. <a href="#">1325956F</a>
17º	DACIÓN DE CUENTA DE PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL FINANCIERO 2025. EXPT. <a href="#">1421748A</a>
18º	DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL FINANCIERO 2024. EXPT. <a href="#">1421748A</a>
19º	RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del **Acta de Pleno** de la sesión ordinaria de **27 de mayo de 2025**, y la aprobación del **Acta de Pleno** de la sesión extraordinaria de **17 de junio de 2025**. El Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobarlas** en sus propios términos de redacción.

#### 2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE ABANDONO DE GRUPO MUNICIPAL Y PASE A SITUACIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITA. EXPT. [1470377Q](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que existe una solicitud de fecha 17 de junio de 2025 presentada por D<sup>a</sup>. María Dolores Ráez López, concejal del Ayuntamiento de Hellín, en la que expone:



*“Que habiendo tomando posesión del cargo de Concejal el día 17 de junio de 2023 como consecuencia de la constitución de este Ayuntamiento con motivo de las últimas elecciones locales, perteneciendo al grupo político municipal del Partido Popular.*

*Pongo en conocimiento del Pleno de la Corporación mi decisión de abandonar el Grupo Municipal del Partido Popular, justificando esta decisión por motivos personales.*

*Por todo lo expuesto, dirijo el presente escrito al Pleno de la Corporación, para poner en su conocimiento, mi paso a la situación de Concejal No Adscrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y 8 ROF.”*

El Sr. Alcalde manifiesta que el ayuntamiento Pleno se da por enterado.

**3. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2CE/2025 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPT. [1469651H](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 2CE/2025 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:

**“ Expediente de modificación de créditos 2CE/2025 por créditos extraordinarios.**

*Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 2CE/2025 por créditos extraordinarios que conlleva la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:*

*D<sup>a</sup>. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,*

**PRIMERO.** - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."



En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de financiar la concesión de una subvención a la entidad "Refugio de Sori".

**TERCERO.** - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

*Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios*

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3110 48000.00	Subvención "Refugio de Sori"	5.000,00 €

**FINANCIACIÓN:**

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometido.

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3110 22699.00	Gastos diversos: Tratamiento de animales	5.000,00 €

**CUARTO.**- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

**QUINTO.** - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de febrero de 2025, produciéndose la siguiente alta:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Área Gestora</i>	<i>Beneficiario/ Proceso concesión</i>	<i>Objetivo Estratégico<sup>1</sup></i>	<i>Finalidad</i>	<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Importe</i>	<i>Fuente Financiación<sup>2</sup></i>
3110 48000.00	Concejalía de Sanidad	Refugio de Sori Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Protección, cuidado y acogida de animales abandonados	5.000,00 €	R.O.

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier Otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

**SEXTO.** - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince



días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

**SEPTIMO.** - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

**OCTAVO.** - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRLH, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRLH, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación **el expediente de modificación de créditos 2CE/2025 por crédito extraordinario** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2CE/2025 por crédito extraordinario.

**Segundo.** - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

**Tercero.** - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Cuarto.** - Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:04:40** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videoplano20250630>



Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2CE/2025 por crédito extraordinario.

**Segundo.** - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

**Tercero.** - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Cuarto.** - Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4. APROBACIÓN INICIAL PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CAMPING CAÑADA DE AGRA. EXPT. [1428341H](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación de la propuesta de estructura de costes y formula de revisión de precios del contrato de concesión de servicios de Camping de Cañada de Agra, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Aprobación inicial propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicio del camping de Cañada de Agra.**

*Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Tesorera que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, procede a dar cuenta de la “Estructura de costes para la licitación del contrato de concesión del Servicio de Camping Cañadas de Agra de Hellín (Albacete)”, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAMPING DE AGRA DE HELLÍN (ALBACETE)**

**1.- OBJETO**

*Este contrato pretende establecer las condiciones para la concesión del servicio con obra del Camping de Agra de Hellín, situado en la pedanía de Cañada de Agra.*

*La concesión del servicio se prevé con una duración de 30 años, puesto que es la duración que se considerado para alcanzar el objetivo de recuperación de la inversión inicialmente necesaria, así como las que deban realizarse durante la vida de la concesión.*

*El artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que: “Prevía justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo,*



*de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años”.*

*En este sentido, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, determina en su Exposición de Motivos que “en un contexto de estabilidad de precios y de salarios, carece de sentido que el precio regulado de una prestación sujeta a obligación de servicio público se indexe a la evolución de precios de bienes y servicios sin incidencia directa en el coste de dicha prestación o suministro. Por este motivo, se establece también con carácter común a todos los tipos de revisión que, cuando vengan justificadas por la evolución de los costes, utilizarán la información específica aplicable, incluyendo los índices de precios que revistan dicho carácter, tal como se definen en el artículo 2 de esta Ley”.*

*Por su parte el apartado 7º del artículo 9.1 del Real Decreto 55/2017, de 03 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 9/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española establece que, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*A tales efectos, el órgano de contratación deberá:*

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*
- d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

## **2. MARCO NORMATIVO**

*El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española establece una nueva metodología para las revisiones de los precios, con el objetivo de la desindexación en los contratos del sector público del índice de los Precios de Consumo (IPC).*

*En este caso concreto, tratándose de un contrato de concesión de servicios y conforme dispone el citado artículo 9.2 del R.D. 55/2017, procederá revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:*

- a) Que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el art. 10 del R.D.*
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.*

*Ahora bien, en su apartado 3 el art. 9 establece que, en los contratos de gestión de servicios públicos, como es el caso que nos ocupa, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato (20 %) no será exigible a efectos proceder a la revisión periódica y predeterminada.*

*De forma simplificada, las condiciones para las revisiones de precios serán las siguientes:*

- i. La estructura de costes, que deberá estar justificada en la memoria que acompañe al expediente de contratación, y que se determinará atendiendo a las mejores prácticas disponibles en el sector.*
- ii. La fórmula de revisión de precios se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.*
- iii. La fórmula, que no será modificable, se vinculará únicamente a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto que no estén sometidos al control del contratista.*
- iv. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.*



- v. Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico.
- vi. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos del Estado.
- vii. Asimismo, la revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de las inversiones del contrato.

**3.- PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES**

Dispone el artículo 3 del R.D. 55/2017, relativo al principio de referenciación a costes, que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad, entendiéndose como valor íntegro de la actividad el precio global del contrato al hacer referencia al ámbito de la contratación pública.

Así, los regímenes de revisión sólo incluirán, entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensable para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en el R.D. 55/2017.

Se entiende que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

De este modo, conforme establece el art. 9 del R.D. 55/2017, se ha definido una propuesta de estructura de costes para la concesión de gestión del Servicio Público de "Camping Cañada de Agra", para lo que se ha solicitada la remisión de su estructura de costes a varios operadores económicos del sector, en concreto a Camping Rio Tus, S.L., Camping Sierra de Peñascosa S.L., Complejo Turístico La Puerta S.A., Turismo Horizontal S.L., Campings Temáticos S.A. y Explotaciones Turísticas de Moratalla S.L.

Ningún operador económico consultado nos ha remitido la información solicitada.

Para elaborar la propuesta de estructura de coste hemos partido del Estudio de Viabilidad económica de la concesión del servicio con obra del Camping Cañada de Agra de Hellín, elaborado por Runitek Ingenieros S.L.

De conformidad con el citado estudio se establece la siguiente estructura de costes:

**Servicio de Explotación Camping Cañada de Agra**

<b>GASTO DE PERSONAL</b>	<b>234.978,49 €</b>	<b>60,23%</b>
Salarios y S.Social	229.678,49 €	58,87%
Otros GASTOS DE PERSONAL (formación, uniformidad, medicina del trabajo)	5.300,00 €	1,36%

<b>SUMINISTROS</b>	<b>23.600,00 €</b>	<b>6,05%</b>
Electricidad	7.200,00 €	1,85%
Agua	7.000,00 €	1,79%
Gas Natural	7.200,00 €	1,85%
Comunicaciones (tfno. Internet, wifi)	2.200,00 €	0,56%

<b>APROVISIONAMIENTOS (Bar/Restaurante)</b>	<b>20.000,00 €</b>	<b>5,13%</b>
<b>CONSUMIBLES</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>0,77%</b>
<b>GASTOS DE PUBLICIDAD</b>	<b>5.750,00 €</b>	<b>1,47%</b>
Web	5.000,00 €	1,28%
Folletos	750,00 €	0,19%



<b>SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b>	<b>4.800,00 €</b>	<b>1,23%</b>
Servicio de asesoría fiscal, contable y laboral	4.800,00 €	

<b>SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILIARES</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>0,38%</b>
---	-------------------	--------------

<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>4.035,00 €</b>	<b>1,03%</b>
Servicio de RSU	135,00 €	0,03%
Servicios de desratización, desinsectación y desinfección	900,00 €	0,23%
Mantenimiento instalaciones (gas, contra incendios)	3.000,00 €	0,77%

<b>OTROS GASTOS</b>	<b>20.646,12 €</b>	<b>5,29%</b>
Seguro de Responsabilidad Medioambiental y Civil por contaminación y seguro de las instalaciones	20.046,12 €	5,14%
Combustible	600,00 €	0,15%

<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>71.807,43 €</b>	<b>18,41%</b>
-----------------------	--------------------	---------------

**390.117,04 €**

Vista la anterior estructura de costes, y según lo dispuesto en el R.D. 55/2017, de 3 de febrero, el régimen de revisión sólo incluirá los costes directos, indispensables y significativos para la realización del objeto del contrato.

Así los costes revisables serán los que deriven de las pautas establecidas en el R.D. 55/2017, de manera que:

- Sólo podrán ser revisados los componentes que supongan, al menos el 1 por 100 del valón íntegro de la actividad.
- No son revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- Sólo podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico.
- Cada componente de coste a incorporar en la fórmula tendrá un precio individual o índice específico que permita reflejar su evolución.

En base a ello, los costes a los que será de aplicación la revisión de precios son los siguientes:

- Costes de personal (A)
- Costes de suministros (B)
  - o Electricidad
  - o Combustibles
  - o Agua



<b>A</b>	<b>Coste de personal</b>	<b>58,87 %</b>
<b>B</b>	<b>Costes de suministros</b>	<b>5,49 %</b>
	Electricidad	1,85%
	Agua	1,79 %
	Gas	1,85 %
	<b>Otros costes</b>	<b>17,23 %</b>
	<b>Amortizaciones</b>	<b>18,41%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

#### 4.- FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

##### 4.1.- Periodo de recuperación de la inversión

Tal y como indica el apartado segundo del artículo 9 del R.D. 55/2017, los precios contenidos en los contratos del sector público a los que les es de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, distintos a los contratos de obra y a los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada transcurridos dos años desde la formalización del contrato y siempre que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años y que esté previsto en los Pliegos.

A este respecto el art. 10 del R.D. 55/2017, señala :“ ../. se entiende por periodo de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y de precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación”.

Asimismo, el apartado 2 de ese mismo artículo define el periodo de recuperación de la inversión como el mínimo valor de  $n$  para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

- $t$  son los años medidos en números enteros.
- $FC_t$  es el flujo de caja esperado del año  $t$ , definido como la suma de lo siguiente:
  - a) El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, incluyendo cobros y pagos derivados de cánones y tributos, pero excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.
  - b) El flujo de caja procedente de las actividades de inversión.

No incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación y la estimación de los flujos de caja ha de realizarse sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen el  $FC_t$ .

- $b$  es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Consultados los Indicadores Financieros publicados por el Banco de España, el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los seis meses anteriores al cálculo fue de 3,74 %, por lo que la tasa de descuento a aplicar para el cálculo del periodo de recuperación de la inversión es del 5,74%, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.



Tabla 1 Tasa de descuento (b) Fuente: Indicadores financieros. Banco de España

	DIC- 2024	ENE- 2025	FEB- 2025	MAR- 2025	ABR- 2025	MAY- 2025	MEDIA	Tasa Descuento (b)
<b>Rentabilidad de las obligaciones a 10 años</b>	3,64%	3,59%	3,59%	3,73%	3,53%	4,33%	<b>3,74%</b>	<b>5,74%</b>

*Según lo anterior y teniendo en cuenta los flujos de caja procedentes de la actividad de explotación, y de la inversión, de acuerdo con los datos que obran en el estudio de viabilidad, y que se ofrecen en la Tabla 2, el periodo de recuperación de la inversión es superior a cinco años, por lo que si procede la revisión periódica y predeterminada de los precios/tarifas del contrato de referencia.*



Tabla 2 Flujo de Caja de la concesión para el cálculo del Periodo de Recuperación de la inversión

Flujo de Caja de la Concesión según criterios RDEE	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
	1	2	3	4	5	6	7	8
EBIT (proyectando tarifas y precios unitarios a € constantes)	86.993,95	88.733,83	90.508,51	92.318,68	94.165,05	96.048,35	97.969,32	99.928,71
<b>FLUJO DE CAJA</b>	<b>86.993,95</b>	<b>88.733,83</b>	<b>90.508,51</b>	<b>92.318,68</b>	<b>94.165,05</b>	<b>96.048,35</b>	<b>97.969,32</b>	<b>99.928,71</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>1.494.078,36</b>							
tasa de descuento	5,74%							
<b>FLUJO DE CASA DESCONTADO AL ORIGEN</b>	82.271,56	79.361,64	76.554,64	73.846,92	71.234,96	68.715,40	66.284,95	63.940,47
<b>VALOR CAPITAL AL ORIGEN</b>	1.411.806,80	1.332.445,16	1.255.890,52	1.182.043,61	1.110.808,64	1.042.093,25	975.808,29	911.867,82

Flujo de Caja de la Concesión según criterios RDEE	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
	9	10	11	12	13	14	15	16
EBIT (proyectando tarifas y precios unitarios a € constantes)	101.927,28	103.965,83	106.045,14	108.166,05	110.329,37	112.535,95	114.786,67	117.082,41
<b>FLUJO DE CAJA</b>	<b>101.927,28</b>	<b>103.965,83</b>	<b>106.045,14</b>	<b>108.166,05</b>	<b>110.329,37</b>	<b>112.535,95</b>	<b>114.786,67</b>	<b>117.082,41</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>1.494.078,36</b>							
tasa de descuento	5,74%							
<b>FLUJO DE CASA DESCONTADO AL ORIGEN</b>	61.678,91	59.497,34	57.392,93	55.362,96	53.404,78	51.515,87	49.693,76	47.936,11
<b>VALOR CAPITAL AL ORIGEN</b>	- 850.188,91	790.691,57	733.298,64	677.935,68	624.530,90	573.015,03	523.321,27	475.385,17

Flujo de Caja de la Concesión según criterios RDEE	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049
--	------	------	------	------	------	------	------	------



	17	18	19	20	21	22	23	24
EBIT (proyectando tarifas y precios unitarios a € constantes)	119.424,06	121.812,54	124.248,79	126.733,76	129.268,44	131.853,81	134.490,88	137.180,70
<b>FLUJO DE CAJA BRUTO</b>	<b>119.424,06</b>	<b>121.812,54</b>	<b>124.248,79</b>	<b>126.733,76</b>	<b>129.268,44</b>	<b>131.853,81</b>	<b>134.490,88</b>	<b>137.180,70</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>882.605,94</b>							
tasa de descuento	5,74%							
<b>FLUJO DE CASA DESCONTADO AL ORIGEN</b>	46.240,62	44.605,10	43.027,42	41.505,55	40.037,51	38.621,39	37.255,36	35.937,65
<b>VALOR CAPITAL AL ORIGEN</b>	- 429.144,55	384.539,45	341.512,03	300.006,47	259.968,96	221.347,57	184.092,20	148.154,55

Flujo de Caja de la Concesión según criterios RDEE	2050	2051	2052	2053	2054	2055
	25	26	27	28	29	30
EBIT (proyectando tarifas y precios unitarios a € constantes)	139.924,31	142.722,80	145.577,26	148.488,80	151.458,58	154.487,78
<b>FLUJO DE CAJA BRUTO</b>	<b>139.924,31</b>	<b>142.722,80</b>	<b>145.577,26</b>	<b>148.488,80</b>	<b>151.458,58</b>	<b>154.487,78</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>882.605,94</b>					
tasa de descuento	5,74%					
<b>FLUJO DE CASA DESCONTADO AL ORIGEN</b>	34.666,54	33.440,40	32.257,62	31.116,67	30.016,08	28.954,43
<b>VALOR CAPITAL AL ORIGEN</b>	- 113.488,01	80.047,62	47.790,00	16.673,33	13.342,75	42.297,18

(\*) Datos EBIT obtenidos del estudio de viabilidad

Según la fórmula del artículo 10 del Real Decreto 55/2017, las inversiones se recuperarán el año en que el valor capital en el origen sea mayor que cero, por tanto, el estudio determina que el plazo para recuperar las inversiones es de **29 años**.

**4.2. Costes de personal**

En relación con el coste de mano de obra, se ha analizado la evolución del coste laboral para la actividad de **SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS (Camping y aparcamientos para caravanas)**, clasificada como **División 55.3 Dentro del Grupo I HOSTELERÍA (CNAE 2025)**.

Para ello se ha utilizado la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tanto en sus encuestas de costes laborales (EACL) como aquellas de carácter trimestral (ETCL).

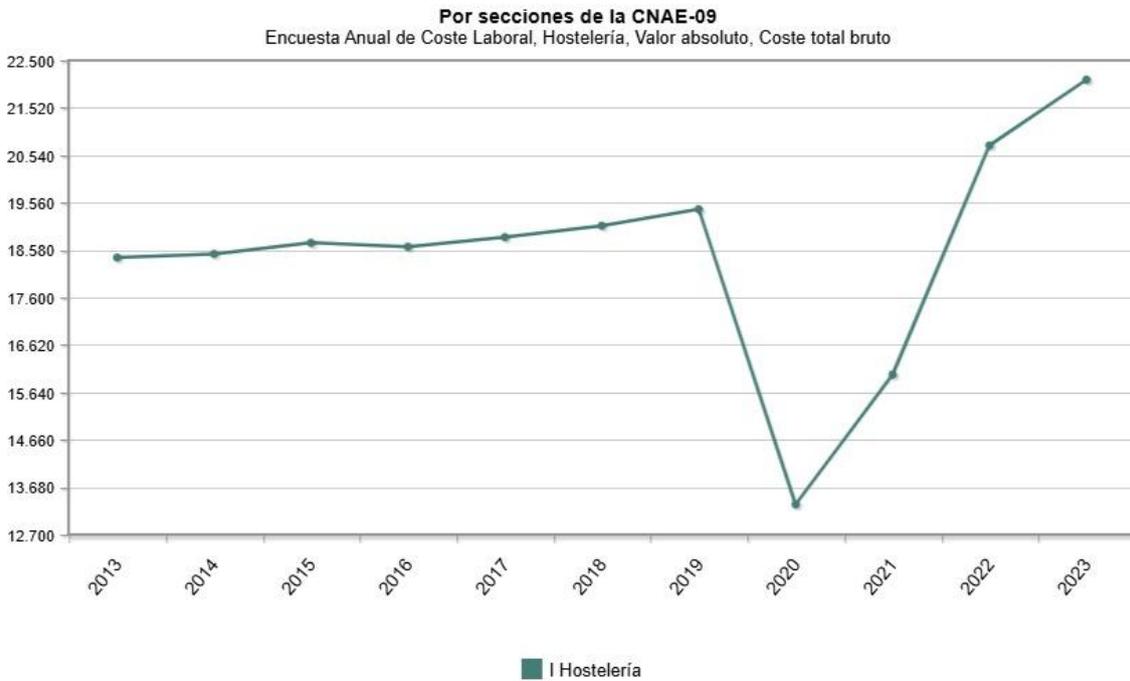


Figura 1 Evolución del Coste Anual Bruto por trabajador para la Sección I Hostelería. Serie 2013 a 2023 (último año publicado). Fuente INE

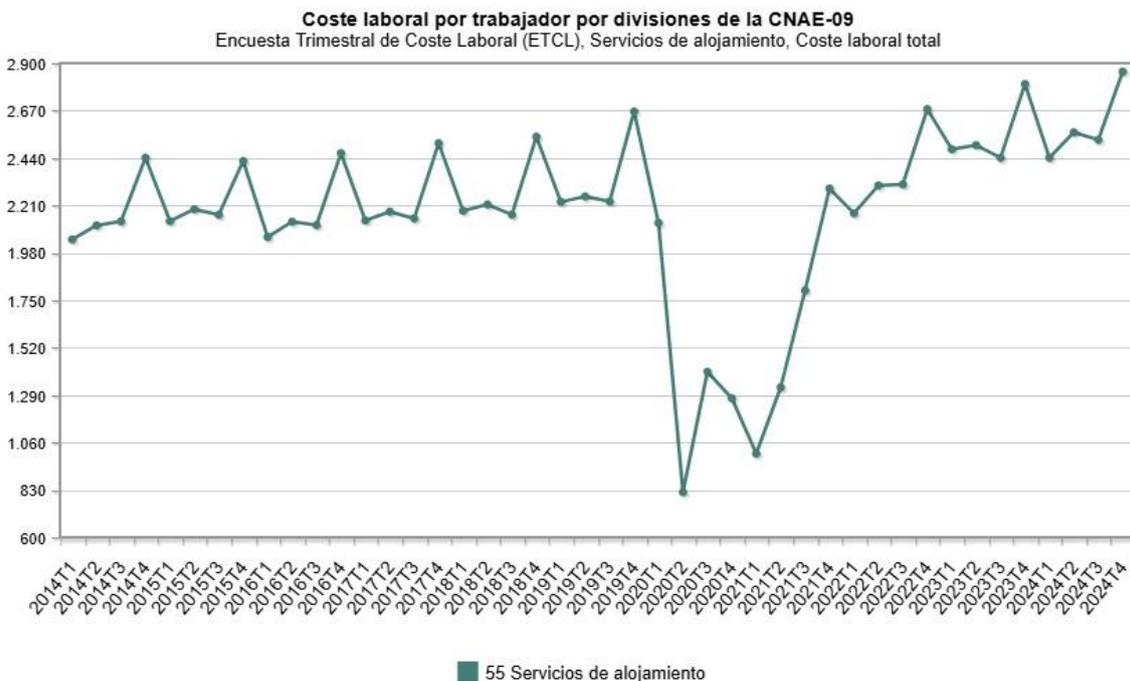


Figura 2. Coste Laboral Total Trimestral para la División 55 CNAE -09. Serie 2014 a 2024. Fuente INE.

Los costes de la mano de obra son fundamentales e indispensables, su variación es frecuente y fundamentalmente al alza, no dependen del operador y, por tanto, deben ser trasladados a la fórmula de revisión de costes, si bien como determina el R.D. 55/2017, dicho traslado tendrá el límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos del Estado.

**4.3 Coste de la energía**

En primer lugar, es necesario analizar la evolución de los costes de la energía eléctrica, para lo cual analizaremos la variación anual del índice de precios de productos industriales (IPRI), división 351 "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica"

Tal y como puede observarse en la siguiente gráfica, estamos ante un coste sujeto a una variación recurrentes en su precio.

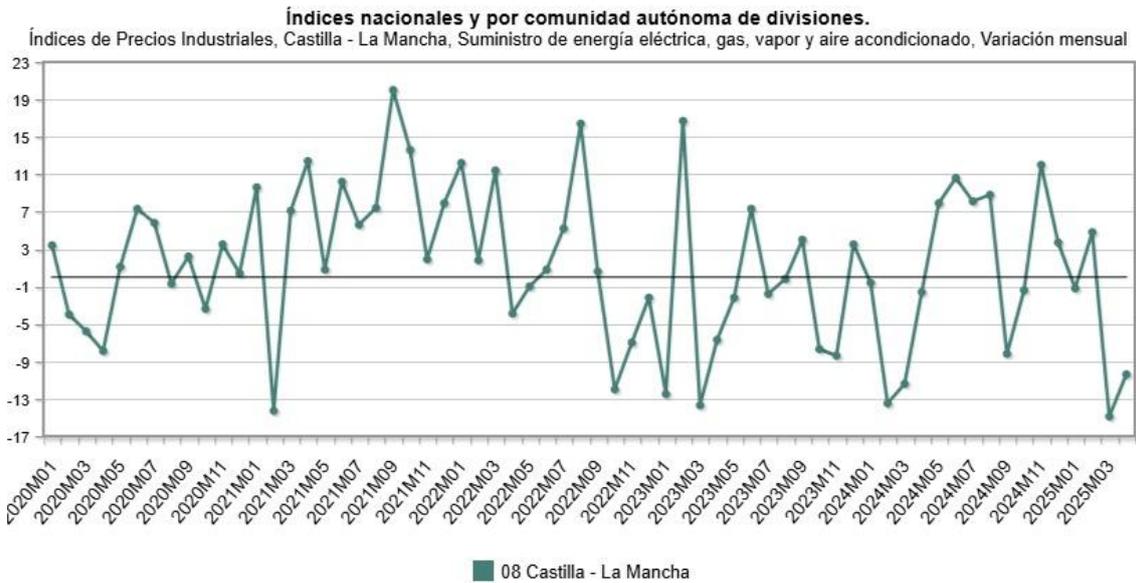


Figura 3. Variación mensual índice "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica (IPRI) Serie: 2020 a 2025 en Castilla-La Mancha

**4.4. Coste del suministro de gas.**

Al igual que en el anterior epígrafe, es un coste que esta sujeto a una variación recurrente en del índice de precios de productos industriales (IPRI), división 35 "Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado"

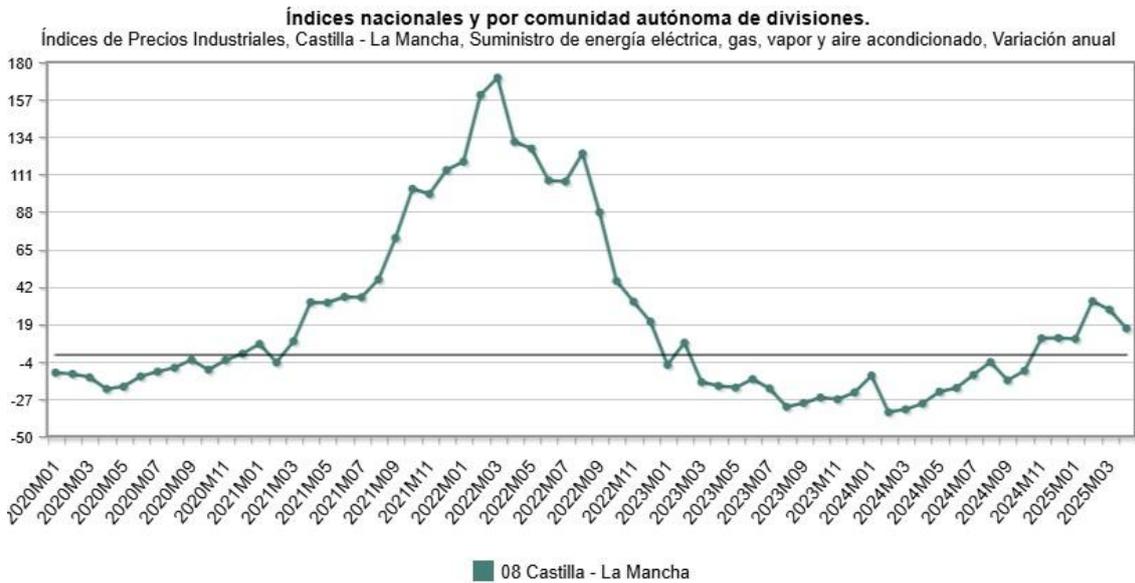


Figura 4. Variación mensual índice “Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. Serie 2020-2025 en Castilla-La Mancha.

**4.5 Coste del agua.**

El precio del agua está sujeto a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, que se van actualizando en función de los requerimientos de la empresa concesionaria de la prestación del servicio, así se han aprobado modificaciones en el 2018, 2020 y 2023, por lo que igualmente estamos antes un coste sujeto a una variación recurrente en su previo.

Se tomarán como referencia las tarifas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**5. FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

En función de todo lo contenido en apartados anteriores, la revisión periódica y predeterminada de las tarifas de la Concesión del Servicio de Camping de Agra, se realizará, a partir del tercer año de concesión, en base a la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Tarifas Año}_t = K_t \times \text{Tarifas Año}_{t-1}$$

Siendo,

$$K_t = p \times P_t/P_0 + a \times A + e \times E + g \times G + NR$$

En la que:

**$K_t$** : coeficiente de revisión correspondiente al periodo t, respecto del momento de formalización del contrato (0) o momento de revisión anterior (t-1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios.

**p**: Coeficiente de ponderación de los gastos derivados de personal, en tanto por uno, Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “p” será de 0,5887

**P = 1 +  $T_p$**  : Factor de variación unitaria del coste de personal.

**$T_p$**  = Tasa de variación del salario base establecido en el Convenio Colectivo de aplicación al sector, correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno. Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se tomará este último índice de referencia.

**a** : Coeficiente de ponderación del coste del suministro de agua, en tanto por uno. Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “a” será de 0,0179.

**A = 1 +  $T_a$**  : factor de variación unitaria del precio del agua

**$T_a$**  = Tasa de variación del precio unitario por suministro de agua ( $\text{€/m}^3$ ) correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno, de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Hellín.

**e**: Coeficiente de ponderación de los gastos de energía eléctrica, en tanto por uno. Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “e” será de 0,0185

$E = 1 + T_e$ : Factor de variación unitaria del precio de la energía

**$T_e$** : Tasa de variación del índice de la “Producción, transporte y distribución de energía eléctrica” (publicado en el IPRI, sección D, división 351) correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Hellín.

**g**: Coeficiente de ponderación de los gastos de gas, en tanto por uno. Según la estructura de costes, el valor del coeficiente “e” será de 0,0185

$G = 1 + T_g$ : Factor de variación unitaria del precio del gas

**$T_g$** : Tasa de variación del índice de la “Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.” (publicado en el IPRI, sección D, división 35) correspondiente al periodo t de revisión y en tanto por uno.

**NR**: Costes no revisables. Según la estructura de costes, el valor de NR será de 0,3428. (sumar amortización, gastos generales (0.09) + beneficio industrial (0.6)

$K_t = 0,6023 \times P + 1,0179 \times A + 0,0185 \times E + 0,0185 \times G + 0,3564$
--

Se somete a votación la **aprobación inicial propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicio del camping de Cañada de Agra** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar la propuesta de estructura de costes del contrato de concesión del servicio de Camping de Cañada de Agra, de conformidad con el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

**Segundo.** - Someter a información pública por un plazo de veinte (20) días la propuesta de estructura de costes, según lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de estructura de costes se pone a disposición de las personas interesadas en la sede del Ayuntamiento de Hellín.

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

**Tercero.** - Una vez sometida la propuesta al trámite de información pública, y en su caso resueltas las alegaciones, con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado para la emisión de informe preceptivo, conformidad con el precitado Real Decreto 55/2017, de 2 de febrero.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:08:29** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videoplano20250630>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales) y de los concejales del Grupo Vox (2 concejales) y los **votos en contra** del Partido Socialista (7 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales); **ACUERDA:**

**Primero. - Aprobar la propuesta de estructura de costes del contrato de concesión del servicio de Camping de Cañada de Agra**, de conformidad con el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

**Segundo. -** Someter a información pública por un plazo de veinte (20) días la propuesta de estructura de costes, según lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de estructura de costes se pone a disposición de las personas interesadas en la sede del Ayuntamiento de Hellín.

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

**Tercero. -** Una vez sometida la propuesta al trámite de información pública, y en su caso resueltas las alegaciones, con carácter previo a la aprobación de los pliegos, y deberá remitirse, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado para la emisión de informe preceptivo, conformidad con el precitado Real Decreto 55/2017, de 2 de febrero.

**5. APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA, TRANSPORTE Y DEPOSITO DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN HELLÍN. EXPT. [1426512R](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio municipal de retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública en Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública de Hellín.**

Por parte del Sr. Presidente se procede a dar cuenta de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública de Hellín, que a continuación se transcribe:

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y fines y ámbito de aplicación**

1. Esta norma tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.
2. La ordenación de este servicio deberá perseguir los siguientes fines:
  - a) Salvaguardar la libre circulación, tanto de peatones como de quienes circulen por medio de vehículos.
  - b) Garantizar que la circulación se desarrolle en condiciones de seguridad, cumpliendo con la normativa vigente.
  - c) Mantener el correcto funcionamiento de los servicios públicos.
  - d) Proteger el patrimonio público.
  - e) Prevenir la generación de residuos procedentes de vehículos.
  - f) Proteger la salud humana y el medioambiente.
3. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Hellín.

**Artículo 2. Forma de gestión y prestaciones que comprende el servicio de grúa y depósito**

1. La gestión del servicio público de grúa y depósito podrá llevarse a cabo de forma directa o indirecta, a través del correspondiente contrato de servicios.
2. Las prestaciones que comprende el servicio son las siguientes:
  - a) La retirada y desplazamiento de toda clase de vehículos.
  - b) Depósito y custodia de vehículos retirados en el/los recintos/s destinados a tal fin.
  - c) Gestión de los vehículos abandonados al final de su vida útil.

**TÍTULO II. RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 3. Clases de retirada de vehículos.**

A los efectos previstos en esta Ordenanza, las retiradas de vehículos se clasifican en:

- a) Retirada de vehículos de la vía pública, incluyendo los considerados como abandonados y residuos sólidos.
- b) Desplazamientos de vehículos por actividades en la vía pública.

**CAPÍTULO I. RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.**

**Artículo 4. Servicio requerido por una administración distinta al Ayuntamiento.**

1. La activación del servicio de grúa municipal deberá ser solicitada por medios telemáticos a la Policía local, salvo en casos de urgencia o intervención inmediata por motivos de seguridad ciudadana, en los cuales podrá realizarse verbalmente, debiendo formalizarse posteriormente. Se informará al requirente que todos los gastos ocasionados corren a cargo de la administración solicitante.
2. La solicitud deberá incluir como mínimo, la siguiente información:
  - Identificación del agente o autoridad solicitante.
  - Motivo de la retirada del vehículo.
  - Ubicación exacta del vehículo.
  - Datos identificativos del vehículo (marca, modelo, matrícula y color).
  - Fecha y hora de la solicitud.
3. La Policía Local registrará la solicitud recibida y emitirá la correspondiente orden, si procede, de retirada a la empresa adjudicataria o al servicio municipal encargado, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.
4. En caso de solicitudes verbales por situaciones de urgencia, el agente actuante deberá justificar documentalmete la orden de retirada en el menor tiempo posible, asegurando su trazabilidad y control.
5. Cuando el servicio de grúa municipal sea requerido por una Administración Pública distinta al Ayuntamiento, la ejecución del mismo llevará aparejado el abono de las tasas correspondientes conforme a la Ordenanza fiscal vigente. La Administración solicitante será responsable del pago.

**Artículo 5. Casos en los que procede la retirada de vehículos de la vía pública.**

1. Procederá la retirada del vehículo del titular, del arrendatario o del conductor habitual y su traslado al depósito municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando el titular, arrendatario o conductor habitual cometa cualquier infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siempre que conlleve la retirada, o que la misma sea necesaria para garantizar la circulación, evitar peligros, o bien concurra cualquier otra circunstancia de interés público debidamente justificada que aconseje la retirada, una vez sancionado el hecho infractor.
- b) Cuando el titular, arrendatario o conductor habitual cometa cualquier infracción prevista en cualquier otra normativa que resulte aplicable, siempre que conlleve la retirada, o que la misma sea necesaria para garantizar la circulación, evitar peligros, o bien concurra cualquier otra circunstancia de interés público debidamente justificada que aconseje la retirada, una vez sancionado el hecho infractor.
- c) Cuando constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- d) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- e) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, en vías urbanas del término municipal de Hellín, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- f) Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con la normativa aplicable, en vías urbanas del término municipal de Hellín, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización y transcurran más de dos días naturales.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado, total o parcialmente, en lugares habilitados como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- h) Cuando un vehículo permanezca estacionado, total o parcialmente, en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga, durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.
- i) Cuando un vehículo esté estacionado, total o parcialmente, en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos, policía, etc.
- j) Cuando un vehículo permanezca estacionado, total o parcialmente, en lugares de estacionamiento que la Ordenanza en vigor catalogue como zona azul sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado, o en lugares de estacionamiento considerados como zona de residentes sin colocar el distintivo correspondiente.
- k) Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado frente a contenedores de residuos urbanos, papel, vidrio, escombros o similares.
- l) Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.
- m) Cuando un vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, en los espacios reservados a los vehículos de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.
- n) Cuando un vehículo esté estacionado, total o parcialmente, en las zonas destinadas al mercado municipal estando éstas debidamente señalizadas.
- o) Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera, paso de peatones o zonas reservadas para peatones en las que no esté autorizado estacionar.
- p) Cuando el vehículo se encuentre indebidamente estacionado en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía pública.

- q) Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado.
- r) Cuando se considere que el vehículo está abandonado y se considere residuo sólido, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.
- s) Cualquier otra que pueda establecerse por la normativa general o sectorial.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior se abonarán por el titular del vehículo y deberán satisfacerse conforme a la Ordenanza fiscal en vigor como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir dicha cantidad sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. A los efectos previstos en el artículo 1, apartado segundo, letra d, y sin perjuicio de otros supuestos debidamente acreditados, se presumirá que un vehículo deteriora el patrimonio público en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo desprenda sobre la calzada cualquier tipo de líquido.
- b) Cuando el vehículo se encuentre estacionado con la alarma sonando continuamente.
- c) Cuando se encuentren estacionados los remolques y semirremolques sin la correspondiente cabeza tractora, como se indica en la Ordenanza Municipal de Circulación en vigor.

#### **Artículo 6. Procedimiento para la retirada.**

1. El servicio de retirada de vehículos se prestará siempre a requerimiento de la Policía Local de Hellín, por ser la autoridad competente para acordar la retirada de vehículos de la vía pública.

El requerimiento de la Policía Local al encargado del servicio de grúa habrá de indicar el lugar de prestación del servicio, y, en su caso, los vehículos objeto del mismo y la fecha y hora de prestación del mismo.

2. En el momento y lugar de la retirada del vehículo de la vía pública, la Policía Local levantará acta haciendo constar, al menos:

- Motivo de la retirada.
- La fecha y hora del enganche.
- Identificación del vehículo (matrícula, marca, modelo y color).
- Estado del vehículo según inspección ocular. A tal efecto, el agente de la Policía Local fotografiará o grabará por cualquier medio audiovisual el vehículo desde sus cuatro ángulos, adjuntando dichas fotografías o grabación al acta. Cualquier desperfecto del vehículo a retirar se fotografiará o grabará y se hará constar con el detalle suficiente en el acta recogida con el visto bueno del agente quien, a su vez, podrá hacer constar las incidencias que estime oportunas.
- Forma de llevar a cabo el precinto del vehículo, en su caso.
- Indicación expresa de la colocación de la etiqueta autoadhesiva en el punto de retirada del vehículo a la que se alude en el apartado 3 de este artículo.

3. La Policía Local, en lugar visible, dispondrá en el lugar donde se haya producido la retirada del vehículo una etiqueta autoadhesiva que servirá como aviso para el titular, arrendatario o conductor habitual del mismo en el que se hará constar, al menos:

- El teléfono para la información del interesado.
- El lugar en que se encuentra depositado su vehículo y la dirección.
- Hora en que fue retirado el vehículo.
- Matrícula del vehículo retirado.

4. Cuando en el momento de iniciar los trabajos preparatorios de retirada del vehículo se personará el interesado, se devengará la tasa reducida que resultara de la aplicación de las bonificaciones sobre la tarifa correspondiente, en los términos que se establezca en la Ordenanza fiscal.

En este caso, el interesado podrá recobrar inmediatamente la posesión de vehículo previa satisfacción de la citada tasa. Todo ello sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción de las normas de circulación que hubiere cometido el titular, arrendatario o conductor habitual del vehículo.

5. Cuando, habiendo concluido las operaciones previas de retirada, el vehículo se encontrará enganchado o subido a la plataforma de la grúa, o cuando, habiendo iniciado el arrastre o transporte con destino al depósito municipal, se personará el interesado, se devengará la tasa íntegra sin la bonificación de la tasa que se establezca en la Ordenanza fiscal. En este supuesto, el interesado podrá recobrar la posesión inmediata de su vehículo conforme a lo previsto en el apartado anterior de este artículo, previa satisfacción de la citada tasa.

6. Cuando sea preciso retirar un vehículo que perturbe o cause peligro grave para la circulación y se encuentre fijado por una cadena o medio similar a un bien de dominio público o de propiedad privada se procederá al corte de dicha cadena. Los gastos que ello pueda originar serán abonados por el titular del vehículo.

#### **Artículo 7. Información y comunicación a los interesados de la retirada.**

1. Además de la información descrita en la etiqueta autoadhesiva, el titular, arrendatario o conductor habitual del vehículo retirado tendrá derecho a ser informado a través del teléfono o código QR facilitado en dicha etiqueta:

- a) De los motivos que han originado su retirada.
- b) Del lugar del depósito y las condiciones para la recuperación.
- c) De la tasa a satisfacer para recobrar la posesión del vehículo.
- d) De sus derechos y obligaciones.
- e) De la manera de hacer efectivo el importe de la tasa.
- f) En general, de todo aquello que se considere conveniente y necesario para prestar el servicio con la calidad adecuada.

2. La Policía Local notificará al titular del vehículo de la retirada del mismo advirtiéndole que, si en un plazo de dos meses desde que se produjo la retirada no se personara el titular del vehículo o quien le represente legalmente, se procederá a su envío a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación. Esta notificación habrá de llevarse a efectos dentro del primer mes desde el momento de la retirada.

En caso de resultar infructuosa la notificación o de ser desconocido el titular del vehículo, se procederá a llevar a cabo la notificación a través de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y, facultativamente, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín. Transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se procederá al envío a centro autorizado para la posterior destrucción y descontaminación del vehículo.

### **CAPÍTULO II. DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS POR ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA.**

#### **Artículo 8. Características del desplazamiento por actividades en la vía pública.**

1. El Ayuntamiento de Hellín, previa justificación del interés público implicado, podrá solicitar la asistencia de la grúa para el desplazamiento de vehículos cuando, sin estar estacionados en lugar prohibido, por circunstancias de la circulación, por el funcionamiento de los servicios públicos, por ejecución de obras, por procesiones, desfiles, actos públicos o por cualquier otra circunstancia de interés público, evento o acontecimiento, deba ser retirado del lugar donde se halla para desplazarlo a otro idóneo y, a ser posible, cercano o, en su caso, al depósito municipal a que se refiere el Título III de esta Ordenanza.

2. La celebración de procesiones, desfiles, carreras populares o demás actos, eventos y acontecimientos que requieran del servicio de retirada de vehículos de la vía pública será indicada a través de carteles informativos que serán situados en señales fijas y, en su caso, móviles, con una antelación mínima de dos días naturales. El encargado de colocar dichas señales será el Ayuntamiento de Hellín.

#### **Artículo 9. Procedimiento para el desplazamiento de vehículos por actividades en la vía pública. Señalización previa.**

1. La Policía Local comunicará al encargado del servicio de grúa, a través de medios telemáticos que permitan tener constancia de la recepción, con una antelación mínima de dos días naturales, de los medios necesarios para llevar a cabo el servicio de retirada de vehículos que, en su caso, fuera necesario, así como el lugar, día y hora en el que éste será efectuado.

2. El día que se proceda a la instalación o colocación de las señales indicadas en el artículo 8, apartado segundo, la Policía Local tomará fotografías o grabará por cualquier soporte audiovisual los vehículos que en ese momento se hallen estacionados. La fotografía o grabación de cada vehículo deberá captar, al menos, la fecha, marca, modelo y matrícula de cada uno de los vehículos ubicados en la zona señalizada.

3. El día de la celebración de los actos, eventos o acontecimientos relacionados en el artículo 8, el encargado del servicio de grúa, por indicación de la Policía Local, desplazará los vehículos que se encuentren estacionados en las vías públicas o el perímetro delimitado por las señales colocadas con arreglo al artículo 8, apartado segundo.

Aquellos vehículos que permanezcan estacionados desde el día que se instalaron o colocaron las señales, por así constar en las fotografías o la grabación a las que se hace referencia en el apartado segundo, serán desplazados a otros lugares o vías públicas idóneas, y, a ser posible, cercanas sin que devenguen tasa alguna para el titular del vehículo, conductor o arrendatario, asumiendo el Ayuntamiento de Hellín el gasto generado por la prestación de dicho servicio.

El resto de vehículos estacionados que no consten en las fotografías o la grabación se desplazarán al depósito municipal. En este último caso, se devengará la tasa establecida en la Ordenanza fiscal que resulte aplicable.

4. El desplazamiento del vehículo se llevará a cabo conforme a lo previsto en esta Ordenanza a los efectos de la retirada de vehículos con las adaptaciones que resulten oportunas.

5. Inmediatamente después de la conclusión de los actos, eventos o acontecimientos celebrados, los operarios del Ayuntamiento de Hellín retirarán las señales instaladas. No obstante, podrán ser removidas antes o durante la celebración de aquéllos si su permanencia dificultara u obstaculizara el normal desarrollo del acto, evento o acontecimiento.

### **CAPÍTULO III. VEHÍCULOS NO TRASLADADOS AL DEPÓSITO POR COMPARECENCIA DEL TITULAR.**

**Artículo 10. Comparecencia del titular antes del enganche.**

Si, una vez iniciada la prestación del servicio de arrastre, el titular, arrendatario o conductor habitual del vehículo se personara, deberá abonar en el acto, como requisito previo a su devolución, la tasa de por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública.

A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio cuando el vehículo haya sido enganchado. Si cuando compareciese el titular, arrendatario o conductor habitual no se hubiese iniciado el servicio, habrá de abonar la tasa reducida correspondiente prevista en la Ordenanza fiscal de aplicación.

En todo caso, iniciado el servicio, será el agente de la Policía Local quien extienda la autorización de entrega.

En el caso de que el conductor no haga efectivo el importe de la tasa en ese momento, el vehículo será trasladado al depósito de vehículos.

### **CAPÍTULO IV. VEHÍCULOS ESTACIONADOS CON ALARMA SONANDO CONTINUADAMENTE.**

**Artículo 11. Vehículos estacionados con alarma sonando continuamente.**

1. Cuando un vehículo se halle estacionado incorrectamente y la alarma se encuentre conectada produciendo ruidos molestos, la retirada se efectuará siguiendo las normas previstas en esta Ordenanza.

2. Si se encuentra estacionado correctamente, se intentará contactar con el titular, arrendatario o conductor habitual cuanto antes. Si ello no fuera posible, el vehículo se trasladará al depósito municipal y se procurará localizar al dueño, dándole un plazo de dos días naturales para retirar el automóvil sin gastos de custodia. En ningún caso se intentará abrir el vehículo para desconectar la alarma, dejando que se desconecte por sí misma.

3. La retirada del vehículo al depósito municipal devengará la correspondiente tasa.

### **CAPÍTULO V. VEHÍCULOS ABANDONADOS Y VEHÍCULOS CONSIDERADOS RESIDUOS SÓLIDOS.**

**Artículo 12. Ámbito de aplicación.**

Este capítulo será de aplicación a todos los vehículos que cuenten con las características del artículo 13 dentro del término municipal de Hellín.

En ningún caso será de aplicación a aquellos vehículos que se hallen incurso en procesos judiciales.

**Artículo 13. Vehículos abandonados y vehículos considerados residuos sólidos.**

1. Se considera vehículo abandonado aquel que se encuentra estacionado de forma continuada en un mismo lugar:

- Si se encuentra en la vía pública, por periodo superior a un mes.
- Si se encuentra en un recinto comunitario, por periodo superior a dos meses.

- Si se encuentra en un aparcamiento público, a los efectos de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, por un periodo superior a seis meses.
2. Se considera que un vehículo constituye residuo sólido si:
- a) Presenta desperfectos que permitan presumir una situación de desuso o la imposibilidad de movimientos por sus propios medios.
  - b) Carece de placa de matrícula.
  - c) Cuando consultada la Base de Datos de la D.G.T. el vehículo figura en la misma en situación de baja.
3. Los vehículos abandonados, una vez tramitado el procedimiento previsto en el artículo siguiente, serán considerados residuos sólidos.
4. Los vehículos considerados residuos sólidos serán trasladados a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación por el encargado del servicio de grúa.

**Artículo 14. Procedimiento para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública.**

1. Cuando la Policía Local, de oficio o a instancia de parte, tenga constancia de un vehículo que, por sus síntomas externos, haga presumir objetivamente su estado de abandono:

- 1º. El agente de la Policía Local procederá a colocar en el parabrisas una etiqueta autoadhesiva de color rojo indicando el inicio de los trámites del expediente por abandono de vehículo. Sobre este adhesivo, se consignará la matrícula, fecha de colocación, nombre y número de la calle en que se encuentra y número de teléfono de la Policía Local.
- 2º. En ese mismo momento, el agente de la Policía Local levantará acta donde deberán constar los datos del vehículo, el estado en que se encuentre, el lugar exacto donde está estacionado. Esta acta servirá como documento de inicio del expediente de retirada del vehículo.

2. En caso de que el titular del vehículo fuera conocido, se le notificará el inicio del expediente de abandono del vehículo, ofreciéndole un plazo de diez días hábiles a fin de que realice las alegaciones que tenga por conveniente. En esa notificación se indicará que en caso de no sea reclamado el vehículo o, reclamado, no sean abonadas las tasas y sanciones que correspondan, en el plazo de un mes desde la declaración del abandono del vehículo, se producirá el traslado a un centro de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación.

Si el titular del vehículo fuera desconocido o si la notificación hubiera resultado infructuosa, se producirá la notificación con el contenido antes indicado en el Boletín Oficial del Estado y, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín. Transcurridos dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, se trasladará el vehículo a un centro de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación.

En cualquier caso, con carácter previo a la entrega del vehículo a su titular, será necesario el abono de las tasas y los gastos ocasionados.

3. Con independencia de la práctica de la notificación del apartado segundo, transcurrido un mes desde la colocación de la etiqueta autoadhesiva, se practicará la segunda comprobación ocular del vehículo por la Policía Local y, si éste sigue en el mismo lugar, se incoará denuncia por abandono del vehículo, depositando copia de la denuncia en el parabrisas del vehículo.

4. Pasados quince días naturales desde que el vehículo fuera denunciado sin noticia del titular, la Policía Local dará aviso al encargado del servicio de grúa para que proceda a la retirada y traslado del mismo al depósito municipal.

**Artículo 15. Procedimiento para la retirada de vehículos considerados residuos sólidos.**

1. Cuando un vehículo pueda ser considerado residuo sólido con arreglo a la presente Ordenanza, se colocará una etiqueta autoadhesiva en el parabrisas donde conste, al menos, la siguiente información:

- Número de matrícula, si constara.
- Junto al número de matrícula o en lugar de ésta en caso de ausencia, su consideración como residuo sólido.
- Número de teléfono de la Policía Local.

En el momento de la colocación de la etiqueta autoadhesiva se levantará acta por parte del agente de la Policía Local actuante donde se hará constar la colocación de la etiqueta y los desperfectos que sean apreciables en el

vehículo. Este acta servirá como documento del inicio del expediente para la destrucción o adjudicación del vehículo.

2. Si el vehículo no contara con grandes desperfectos, se llevará a cabo notificación con arreglo a lo descrito en el artículo 14, apartado segundo, de esta Ordenanza.

Si el titular del vehículo fuera desconocido o si la notificación hubiera resultado infructuosa, se producirá la notificación con el contenido antes indicado en el Boletín Oficial del Estado y, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín. Transcurridos dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, se trasladará el vehículo a un centro de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación.

En cualquier caso, con carácter previo a la entrega del vehículo a su titular, será necesario el abono de las tasas y los gastos ocasionados.

4. En caso de que el vehículo contara con grandes desperfectos, se procederá a su tratamiento como residuo sólido, previa incorporación al expediente de pruebas suficientes que acrediten su estado físico.

5. Finalizado el expediente con una resolución motivada firme de la existencia de un vehículo con la consideración de residuo sólido, el encargado del servicio de grúa lo trasladará a un centro de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación.

6. Cuando el vehículo considerado como residuo sólido tenga que ser trasladado del lugar donde se encuentra estacionado por motivos de interés público, éste será trasladado por el encargado del servicio de grúa al depósito municipal, siguiendo el expediente su curso ordinario, haciéndose constar el cambio de ubicación del mismo.

#### **Artículo 16. Sustitución del tratamiento residual del vehículo.**

El Alcalde de Hellín o, en su caso, la autoridad en quien delegue, en los casos en que se estime conveniente, podrá sustituir el tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico.

### **TÍTULO III. DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS O DESPLAZADOS.**

#### **Artículo 17. Información a los interesados sobre la ubicación y horario del depósito de los vehículos retirados.**

La información a los interesados sobre el lugar donde se encuentra el depósito municipal de vehículos constará en la etiqueta autoadhesiva que dispondrá en el lugar de retirada del vehículo, conforme a lo indicado en artículo 6, apartado tercero, de esta Ordenanza.

Esta información también constará en la notificación que se practicará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 18. Condiciones del depósito.**

1. El depósito municipal estará constituido por un recinto con capacidad suficiente para albergar, al menos, cincuenta vehículos tipo turismo, con las suficientes garantías de seguridad para los vehículos depositados. Deberá ajustarse a lo previsto en el anexo II Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En el exterior del recinto, en lugar visible, deberá colocarse un cartel con el logotipo del Ayuntamiento de Hellín y con el indicativo de "Depósito municipal de vehículos".

2. El depósito municipal podrá situarse en un terreno de propiedad municipal o de propiedad privada. En este último caso, habrá de contratarse el servicio correspondiente.

3. El depósito municipal podrá gestionarse con medios propios del Ayuntamiento de Hellín o a través de terceros. En este último caso, habrá de contratarse el servicio correspondiente.

4. El encargado del servicio de depósito tiene las siguientes obligaciones:

- a) Vigilancia y custodia del depósito de forma permanente. Para ello, se instalarán cuantos sistemas de seguridad sean necesarios para la adecuada vigilancia y custodia de los vehículos depositados en el recinto. Estos sistemas permitirán visionar todo el recinto del depósito mediante cámaras, monitores, y cualquier otro medio informático, telemático o electrónico que permita tener constancia digital, documental o visual de lo grabado o captado por dichos sistemas de seguridad.
- b) Control y registro de la entrada y salida de todos los vehículos.
- c) Interconexión telemática con el Ayuntamiento de Hellín y la Policía Local para facilitar la comunicación y gestión del depósito. A tal efecto, el Ayuntamiento de Hellín y la Policía Local podrán consultar en

cualquier momento las entradas y salidas del depósito y cuantos aspectos interese conocer respecto de la gestión.

- d) Control de accesos a toda persona ajena al depósito.
- e) Cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la normativa vigente en cada momento.
- f) Observancia y cumplimiento de las instrucciones que el Ayuntamiento de Hellín o la Policía Local emitan.

**Artículo 19. Operaciones a realizar a la entrada y salida de los vehículos en el depósito.**

1. El encargado del depósito se hará cargo de la recepción, custodia y salida de los vehículos, velando en todo momento por conservar el estado de los mismos conforme a lo señalado en el acta de retirada correspondiente, sin alteración de los precintos que, en su caso, se hubieren colocado.

2. El encargado del depósito habrá de mantener una base de datos en el que se hagan constar las entradas y salidas del depósito, así como cualquier otro dato o incidencia que pueda resultar relevante. A esta base de datos podrá tener acceso, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Hellín y la Policía Local. En la base de datos constará, al menos:

- Número de matrícula del vehículo, marca, modelo y color.
- Estado del vehículo.
- Fecha y hora de entrada.
- Fecha y hora de salida.

3. El encargado del depósito permitirá la salida del vehículo una vez que reciba comunicación de la Policía Local de que el titular, arrendatario o conductor habilitado del vehículo ha llevado a cabo los trámites pertinentes para ello.

**Artículo 20. Precinto de los vehículos depositados.**

1. El precinto de los vehículos se efectuará mediante la colocación de carteles, sellando las puertas, capó y maleteros impidiendo su acceso sin violentar el mismo.

2. La Policía Local levantará acta del precinto del vehículo, ajustándose a los términos recogidos en el artículo 6, apartado primero, de esta Ordenanza.

**Artículo 21. La custodia de los vehículos depositados.**

El encargado del servicio de depósito adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier deterioro, desperfecto o sustracción de los vehículos depositados.

**Artículo 22. Entrega del vehículo depositado.**

1. El titular, arrendatario o conductor habilitado por el titular del vehículo que hubiera sido retirado habrá de acudir a las dependencias de la Policía Local, sitas en la calle Fortunato Arias, número 6, de Hellín (Albacete).

En dichas dependencias, la Policía Local:

- a) Acreditará el derecho bastante para recobrar la posesión del vehículo. Cuentan con derecho bastante para ello:
  - a. El titular del vehículo.
  - b. El arrendatario del vehículo.
  - c. El conductor habilitado expresamente por el titular para ello.

La acreditación se producirá por cualquier medio admisible en derecho.

- b) Someterá al que pretenda recobrar la posesión a los controles que estime pertinentes en cada caso.
- c) Facilitará el cobro de la tasa y sanción correspondiente por el servicio de recogida y depósito del vehículo.
- d) Llevados a cabo todos los extremos antes expuestos, extenderá autorización de recuperación del vehículo, poniéndolo en conocimiento del encargado del depósito municipal.

En ningún caso el titular, arrendatario o conductor habilitado por el titular del vehículo podrá retirar el mismo directamente del depósito municipal sin haber recibido previamente la autorización de la Policía Local.

2. El vehículo depositado se entregará a su titular previa acreditación de su identidad y verificación de la autorización de la Policía Local por parte del encargado del servicio de depósito municipal.

3. Si el encargado del servicio de depósito apreciara alguna incidencia o, no tuviera constancia de la autorización de la recuperación del vehículo, se pondrá en contacto con la Policía Local.

4. En los supuestos de retirada de vehículos practicadas por entidades públicas distintas del Ayuntamiento de Hellín, la tasa o las tasas devengadas en cada caso serán abonadas por la entidad pública que hubiera reclamado el servicio, sin perjuicio de su posterior repercusión.

Si se hubieran solicitado otros servicios que no estuvieran previstos como tasa pero que hubieran implicado un gasto para el encargado del depósito, éstos también serán cubiertos por la Administración Pública solicitante.

4. En el caso de los vehículos precintados, la Policía Local dictará acta de levantamiento de precintos y salida del vehículo del depósito, haciendo constar:

- a) Fecha y hora de la recogida y salida del vehículo del depósito.
- b) Identificación del vehículo (matrícula, marca, modelo y color).
- c) Estado del vehículo.
- d) Forma del desprecintado del vehículo.
- e) Datos de identificación del titular del vehículo o, en su caso de su representante.
- f) Fotografías o grabación del vehículo al momento de la entrega.
- g) Acreditación del pago de la tasa.
- h) Demás observaciones detectadas por los actuantes.

**Artículo 23. Supuestos de no retirada del vehículo.**

1. Una vez practicada la notificación prevista en el artículo 7, apartado segundo, de esta Ordenanza, transcurrido, al menos, un mes desde la retirada del vehículo o, en el caso de los vehículos abandonados o considerados como residuo sólido, en el momento de su declaración como tales, la Policía local comunicará al Ayuntamiento de Hellín de la existencia del vehículo para el que se prevé su tratamiento residual en un centro habilitado para ello y podrá solicitar la sustitución de dicho tratamiento por su adjudicación para los servicios de vigilancia del tráfico.

2. El Ayuntamiento de Hellín, mediante resolución motivada del Alcalde o autoridad en la que éste delegue, decidirá:

- a) Bien proceder al tratamiento residual del vehículo para su destrucción y descontaminación.
- b) Bien adjudicar el vehículo a los servicios de vigilancia del tráfico, en sustitución de dicho tratamiento residual.

En el segundo caso (apartado 2, letra b), el Ayuntamiento de Hellín habrá de hacerse cargo de los gastos correspondientes a la adecuación del vehículo al servicio al que se le destinará y, llevadas a cabo las reparaciones necesarias, se inscribirá en el Inventario de Bienes Muebles.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Objetos de valor o animales en el interior del vehículo.**

1. Cuando en el interior de los vehículos que se trasladen al depósito municipal se observen objetos de valor, se reflejará en el acta correspondiente.

2. Si el vehículo se hallase abierto o en circunstancias de fácil acceso a su interior (lunas o cerraduras rotas, o deteriorado como consecuencia de accidente), los objetos de valor se depositarán en las dependencias de la Policía Local de Hellín, con el objeto de facilitar al propietario su recuperación.

3. Cuando el vehículo a retirar contenga en su interior algún animal, se hará todo lo posible para localizar, con carácter urgente, a su titular, arrendatario o conductor habitual, avisándole de tal circunstancia.

Si no fuese posible localizar al mismo, transcurrido un tiempo razonable, y se estimare que el animal pudiera sufrir daños, procederá a la rotura de un cristal del vehículo para liberar al animal, poniéndolo a disposición del Centro Municipal de Recogida de Animales Abandonados de Hellín.

Todos los gastos que pudieran originarse correrán por cuenta del titular o el arrendatario del vehículo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a las normas contenidas en esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se somete a votación la **aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública de Hellín** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública de Hellín.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un periodo mínimo de treinta días.

**Tercero.-** Que se resuelvan las reclamaciones y/o sugerencias si se presentaran.

**Cuarto.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial. “

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:20:13** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videoplano20250630>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de retirada, transporte y depósito de vehículos de la vía pública de Hellín.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un periodo mínimo de treinta días.

**Tercero.-** Que se resuelvan las reclamaciones y/o sugerencias si se presentaran.

**Cuarto.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**6. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. EXPT. [1470486R](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de solicitud de adhesión a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible; cuyo dictamen queda como sigue:

**“Solicitud de adhesión a la red de entidades locales de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.**

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la solicitud de adhesión a la red de entidades locales de la agenda 2030 para el desarrollo sostenibles, que a continuación se transcribe:

Se somete al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 realizada por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Hellín.

La Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Hellín Presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. - El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y, en consecuencia, se compromete a: a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030. b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, y actualizadas en la IV Asamblea celebrada el 5 de julio de 2024, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

SEGUNDO. - Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

TERCERO. - Que por el titular de Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible sea efectiva

Consta en el expediente el informe de Secretaría en el que concluye que la competencia para acordar la adhesión a organizaciones supramunicipales, como la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030, corresponde al Pleno de la corporación local, que debe autorizar el acuerdo de adhesión mediante mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, tal y como se dispone en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se somete a votación **la adhesión a la red de entidades locales de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, y actualizadas en la IV Asamblea celebrada el 5 de julio de 2024, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

**Segundo.** - Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

**Tercero.** - Que por el titular de Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible sea efectiva.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:24:00** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videoplano20250630>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del grupo Socialista (7 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales) y los **votos en contra** del grupo Vox (2 concejales); **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible** y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, y actualizadas en la IV Asamblea celebrada el 5 de julio de 2024, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

**Segundo.-** Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

**Tercero.-** Que por el titular de Alcaldía se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible sea efectiva.

**7. APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE PRECEDENCIA INTERNA DE LA CORPORACIÓN. EXPT. [1470739T](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente aprobación inicial de Reglamento de protocolo de precedencia interna de la Corporación; cuyo dictamen queda como sigue:

**“Reglamento de protocolo y precedencia interna de la Corporación.”**

**REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE PRECEDENCIA INTERNA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º. ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

**1.1.** Se establece como orden de precedencia interna de la Corporación Municipal de Hellín, en aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, el siguiente:

- A. Alcaldía – Presidencia.
- B. Tenientes de Alcalde/Alcaldesa, por su orden.
- C. Concejales con delegaciones de Gobierno, ordenados por grupos de mayor a menor representación corporativa, y dentro de éstos, según su orden electoral.
- D. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, según orden de mayor a menor representación corporativa.
- E. Resto de concejales, ordenados por Grupos Políticos Municipales de mayor a menor representación corporativa, y dentro de éstos, según su orden electoral.
- F. Concejales no adscritos.

Si un miembro en la Corporación Municipal ostentase más de un cargo municipal a la vez, se tendrá en cuenta el de mayor rango.

En los actos en los que sea invitado el titular de la Alcaldía de otro municipio, se situará a la derecha del titular de la Alcaldía de Hellín. En caso de asistir varios titulares de Alcaldía a la vez, se situarán a la derecha e izquierda del titular de la Alcaldía de Hellín respectivamente, y el orden de precedencias que se debe seguir estará determinado por la antigüedad en el cargo y si coincidieran, de mayor a menor edad.

**1.2.** En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación Municipal se podrán situar las personalidades distinguidas con honores municipales, cargos institucionales, ex Alcaldes/as e invitados especiales, por el orden siguiente:

- a) Llave de Oro de la Ciudad.
- b) Alcalde/Alcaldesa Honorífico/a.
- c) Medalla de Honor de la Ciudad.
- d) Medalla de Oro de la Ciudad.
- e) Medalla de Plata de la Ciudad.
- f) Hijos/as Predilectos/as.
- g) Hijos/as Adoptivos/as.
- h) Ex Alcaldes/Alcaldesas.
- i) Cronista Oficial de la Ciudad.
- j) Secretario/a General, Interventor/a, Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento.
- k) Jefe/a de la Policía Local (Ver artículo 3), Comisario/a de la Policía Nacional, Capitán de la Guardia Civil u otras autoridades civiles y/o militares.
- l) Invitados especiales.

Dentro de cada representación de las personas distinguidas con honores municipales, el orden de precedencia se determinará según la antigüedad de concesión de la distinción. La Alcaldía - Presidencia, determinará la colocación, atenciones y precedencias aplicadas a invitados especiales o institucionales.

#### **ARTÍCULO 2º. ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN CORPORACIÓN.**

Los miembros de la Corporación Municipal tienen derecho a asistir, asumiendo la representación institucional del Excmo. Ayuntamiento de Hellín que su cargo les confiere, a los siguientes actos tradicionales:

**2.1.** Fiestas/actos locales tradicionales:

- a) Acto solemne del Pregón de la Semana Santa de Hellín.
- b) Solemne Procesión de Domingo de Ramos.
- c) Solemne Procesión del Santo Entierro de Cristo.
- d) Solemne Eucaristía y procesión con motivo del aniversario de la Coronación Canónica de Nuestra Señora del Rosario. Cada 31 de mayo.
- e) Solemne Eucaristía y Procesión del Corpus Christi.
- f) Presidencia del desfile de carrozas inaugural de la Feria de Hellín.
- g) Solemne Eucaristía y procesión de la Patrona de Hellín con motivo de la Feria.
- h) Solemne Eucaristía y Procesión de San Rafael, Patrón de Hellín.
- i) Misas y procesiones patronales de las pedanías y barrios de Hellín.
- j) Todos aquellos actos institucionales u oficiales que convoque la Alcaldía-Presidencia.

**2.2.** Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades internacionales, nacionales, regionales o provinciales.

**2.3.** Entierros o sepelios de miembros de la Corporación y ex alcaldes/as de la ciudad.

**2.4.** Aquellos otros actos en los que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía - Presidencia.

**2.5.** En las solemnes procesiones (y actos) mencionados en el punto 2.1. en las que presida la Corporación Municipal en Pleno, el orden de formación será el siguiente:

- 1º. Los concejales no adscritos.
- 2º. Grupos Municipales de la oposición, de menor a mayor número de concejales.
- 3º. Gobierno Municipal.

La máxima representación será la Alcaldía – Presidencia quien llevará a su derecha e izquierda a los tenientes de alcalde, a continuación, y en la fila delantera el resto de concejales del Gobierno Municipal y Grupo/s Municipal/es que ostente el Gobierno, a continuación, y delante, el resto de Grupos Municipales de la oposición y los concejales no adscritos a un grupo político municipal, colocados de mayor a menor representación en el Salón de Plenos.

La Alcaldía – Presidencia podrá indicar que le acompañe a su lado o en un lugar próximo los cargos públicos, civiles o militares; del Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o de otros Ayuntamientos, provincias o Comunidades Autónomas, que sean invitados a la procesión/acto.

El resto de formaciones políticas podrán invitar a cargos públicos citados en el párrafo anterior, con la oportuna comunicación y autorización escrita de la Alcaldía – Presidencia.

**2.6.** Salvo que los responsables religiosos decidan otra cosa, se hace constar que en los actos religiosos que se celebran en lugares cerrados como templos o iglesias, las autoridades civiles, se ubicarán en el banco frente al púlpito o atril de homilías, colocados en el orden que dictas este Reglamento.

### **ARTÍCULO 3º. POLICÍA MUNICIPAL**

**3.1.** En todos los actos solemnes a los que asista el Ayuntamiento en Corporación Municipal irá acompañado de Policía Local en traje de gala. Situándose estos lo más próximos al Alcalde – Presidente.

**3.2.** En aquellos actos institucionales o aquellos en los que coincida la Alcaldía – Presidencia y el jefe de la Policía Municipal, éste último deberá situarse lo más próximo a la máxima autoridad de la ciudad, de acuerdo con las características y circunstancias de cada caso.

### **ARTÍCULO 4º. OTRAS FORMALIDADES.**

**4.1.** Respecto a las demás formalidades a las que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la normativa, usos y costumbres o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas según informe de los Servicios Jurídicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín.

#### Intervenciones:

Después de varias deliberaciones se acuerda **modificar el punto 1.2, pasando los exalcaldes/as al apartado c), quedando con la siguiente redacción:**

**1.3.** En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación Municipal se podrán situar las personalidades distinguidas con honores municipales, cargos institucionales, ex Alcaldes/as e invitados especiales, por el orden siguiente:

- a) Llave de Oro de la Ciudad.
- b) Alcalde/Alcaldesa Honorífico/a.
- c) Ex Alcaldes/Alcaldesas.
- d) Medalla de Honor de la Ciudad.
- e) Medalla de Oro de la Ciudad.
- f) Medalla de Plata de la Ciudad.
- g) Hijos/as Predilectos/as.
- h) Hijos/as Adoptivos/as.
- i) Cronista Oficial de la Ciudad.
- j) Secretario/a General, Interventor/a, Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento.
- k) Jefe/a de la Policía Local (Ver artículo 3), Comisario/a de la Policía Nacional, Capitán de la Guardia Civil u otras autoridades civiles y/o militares.
- l) Invitados especiales.

Se somete a votación el **reglamento de protocolo de precedencia interna de la Corporación** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** – Aprobar inicialmente el reglamento de protocolo y precedencia interna de la Corporación.

**Segundo.** - Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un periodo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Tercero.** - Que se resuelvan las reclamaciones y/o sugerencias si se presentaran.

**Cuarto.** - En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**Quinto.** - El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, de la aprobación del Reglamento con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Sexto.** - El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:36:39** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videoplano20250630>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.** – **Aprobar inicialmente el reglamento de protocolo y precedencia interna de la Corporación**, en los propios términos del dictamen de la Comisión Informativa.

**Segundo.** - Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un periodo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Tercero.** - Que se resuelvan las reclamaciones y/o sugerencias si se presentaran.

**Cuarto.** - En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**Quinto.** - El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, de la aprobación del Reglamento con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Sexto.** - El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

**8. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. EXPT. [1394666M](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Deporte, Mujer, Igualdad, Sanidad, Familia y Mayores, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente la propuesta de nombramiento de coordinadora de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud; cuyo dictamen queda como sigue:

***“NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.***

*De conformidad con lo dispuesto con el artículo 61.9 del Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de Hellín, a petición de la Presidencia de la Comisión y por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda declarar de urgencia e incluir el presente punto en el orden del día.*

*La Presidencia de la Comisión da cuenta de la solicitud de renuncia de Don Daniel Hermida Ávila y procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. En el turno de debate ningún miembro de la Comisión estima conveniente formular ruegos o preguntas, y sometido a votación, la Comisión DICTAMINA FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD de los miembros asistentes para su sometimiento al Pleno de la Corporación la siguiente,*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aceptar la renuncia de Don Daniel Hermida Ávila como Coordinador para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.*

**SEGUNDO.-** Designado como Coordinadora a Doña Begoña Parra Robles, con NIF \*\*\*5887\*\*, para la implementación local de la Estrategia de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, cuyos datos figuran en anexo a este documento.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia de Don Daniel Hermida Ávila como Coordinador para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.

**SEGUNDO.- Designar como Coordinadora para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud a Doña Begoña Parra Robles,** con NIF \*\*\*5887\*\*, para la implementación local de la Estrategia de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, cuyos datos figuran en anexo a este documento.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

**9. PROPUESTA DE ALCALDÍA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CERTAMEN INTERNACIONAL PINTURA "CIUDAD DE HELLÍN" POR "INFANTA SOFÍA". EXPT. [1470684R](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas y Participación Ciudadana celebrada con carácter ordinario el día 23 de junio de 2025, dictaminó favorablemente la propuesta para cambio de denominación del Certamen Internacional de Pintura “Ciudad de Hellín”; cuyo dictamen queda como sigue:

*“Asunto fuera del orden del día. Declaración de urgencia. **Modificación del nombre de certamen internacional de pintura “Ciudad de Hellín” por “Infanta Sofía”***

*Dña. María Dolores Valencia, presidenta de la Comisión, explica que ante la proximidad de las fechas para la convocatoria del Certamen Internacional de Pintura Ciudad de Hellín pide que se incluya como asunto de urgencia la PROPUESTA DE ALCALDÍA para el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE PINTURA “CIUDAD DE HELLÍN” por “INFANTA SOFÍA”.*

*Sometida a votación la declaración de urgencia se aprueba por unanimidad de los asistentes.*

*La Sra. Presidenta da lectura a la propuesta de Alcaldía, indicando que este certamen se ha consolidado como uno de los eventos culturales más destacados de nuestra ciudad, con más de cuatro décadas de historia, creciendo cada año en calidad y participación de artistas nacionales, locales e internacionales y convirtiéndose en referente en el ámbito artístico de la localidad. Por todo ello y para dotar al Certamen de un nombre que subraye su dimensión nacional, su carácter oficial y su vocación de excelencia, se ha propuesto que pase a denominarse Certamen Internacional de Pintura “Infanta Sofía” para aportar distinción y proyección al evento y un gesto de adhesión, respeto y afecto de la ciudad de Hellín hacia*

la Corona. Y para que sirva de estímulo para que el certamen siga creciendo en calidad, prestigio y participación, contribuyendo al desarrollo cultural, social y económico de Hellín y toda la comarca “Campos de Hellín”

La Sra. Presidenta continúa informando que para ello se consultó al Técnico de Patrimonio, al que le pareció bien el cambio de denominación, y así mismo se han realizado las gestiones y consultas protocolarias con la institución Casa Real, que ha aceptado.

Indica que este cambio no afecta en nada al resto de las bases, ni a la dotación económica de los premios, únicamente a la documentación oficial previa, a los logotipos, materiales promocionales y canales de comunicación del certamen.

El Sr. Pablo Cánovas corrobora esta información añadiendo que para que todo ello sea posible es preciso que las bases se publiquen lo antes posible, siendo los plazos de presentación de trabajos entre el 15 de julio y el 15 de agosto.

Acabado el debate y sometida a votación la propuesta de CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE PINTURA “CIUDAD DE HELLÍN” por “INFANTA SOFÍA”, se emite DICTAMEN FAVORABLE, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- Un concejal del grupo municipal VOX
- Dos concejales del grupo municipal Socialista.

Se acuerda dar cuenta de este dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para que se someta a la aprobación del Pleno Municipal, si procede.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el minuto 00:45:20 del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videoplano20250630>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales de Partido Popular (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales), y los **votos en contra** de los concejales de Partido Socialista (7 concejales); **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar el cambio de denominación del “Certamen Internacional de Pintura Ciudad de Hellín” a “Certamen Internacional de Pintura Infanta Sofía”**

**Segundo.-** Notificar esta decisión al Jefe de la Casa de S.M. el Rey.

**Tercero.-** Implementar las modificaciones necesarias en la documentación oficial, logotipo, materiales promocionales y canales de comunicación del certamen para reflejar la nueva denominación, coordinado por la concejalía de Cultura.

**10. MOCIÓN CONJUNTA PP Y VOX PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA ANTE POSIBLES CORTES ELÉCTRICOS. EXPT. [1471295Q](#)**

El **Sr. Alcalde** manifiesta que la presente moción se presenta de manera conjunta por todos los grupos políticos y por los concejales no adscritos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la Moción para la creación de un registro municipal de personas electrodependientes e implantación de medidas de asistencia ante posibles cortes eléctricos, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN CONJUNTA PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA ANTE POSIBLES CORTES ELÉCTRICOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 28 de abril de 2025, un fallo masivo en la red eléctrica dejó sin suministro a toda la península ibérica durante varias horas. Este apagón, de carácter excepcional, ocasionó serios trastornos a personas, familias y empresas, pero tuvo consecuencias especialmente graves para las personas electrodependientes, es decir, aquellas que necesitan de dispositivos eléctricos para funciones vitales, como respiradores, equipos de diálisis domiciliaria o incluso sillas de ruedas eléctricas.*

*Es preciso que, desde las administraciones públicas, en la medida de lo posible, se procure aliviar el enorme padecimiento que esta situación de alta dependencia genera para las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.*

*Durante la mencionada emergencia se produjeron situaciones de desasistencia y, en algunos casos a nivel nacional, fallecimientos entre este colectivo vulnerable, tal y como han reflejado los medios de comunicación. Estos hechos han puesto de manifiesto la ausencia de protocolos específicos de actuación ante este tipo de crisis, así como la necesidad de contar con registros que permitan identificar, localizar y asistir con rapidez a quienes se encuentran en situación de dependencia eléctrica.*

*Conforme a lo dispuesto en el art. 148.1.20ª de la Constitución Española, que habilita tal posibilidad, en la actualidad ha asumido competencia en materia de «asistencia social», la región de Castilla-La Mancha (art. 31 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto).*

*Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la legislación nacional estatal y de la normativa regional autonómica concordante, el municipio de Hellín, ejerce competencias en materia de «prestación de los servicios sociales».*

*En el ejercicio de dichas competencias, se considera necesario implementar medidas desde el ámbito municipal que refuercen la capacidad de respuesta institucional ante eventuales situaciones de riesgo eléctrico a fin de amparar a las personas afectadas, sus familias, personas cuidadoras y, en última instancia, toda nuestra sociedad.*

*Por todo ello se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento las siguientes:*

**PROPUESTAS DE ACUERDO**

•**PRIMERA.**- *Crear un Registro Municipal Voluntario de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estricta y totalmente voluntaria y libre, que permita identificar a las personas residentes en el*

*municipio que dependan de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud y facilitar la autonomía personal y familiar.*

• **SEGUNDA.-** *Establecer, en colaboración entre los servicios sanitarios de la G.A.I. de Hellín, los Servicios Sociales Municipales y Protección Civil, un protocolo de actuación específico para casos de cortes programados e inevitables o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico y pérdida de comunicaciones, que incluya medidas de localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el registro; así como el traslado urgente y la puesta a disposición de dispositivos que estuviesen disponibles que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), aplicando en todo caso un orden de prioridad en función del nivel de dependencia y la urgencia vital.*

• **TERCERA.-** *Facultar al Alcalde para cuantas acciones resulten necesarias.”*

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el minuto **00:57:41** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videoplano20250630>

Tras su debate, sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Crear un Registro Municipal Voluntario de Personas Electrodependientes, con las debidas garantías de confidencialidad y protección de datos personales, de adhesión estricta y totalmente voluntaria y libre, que permita identificar a las personas residentes en el municipio que dependan de dispositivos eléctricos indispensables para mantener su vida, preservar su salud y facilitar la autonomía personal y familiar.

**SEGUNDO.-** Establecer, en colaboración entre los servicios sanitarios de la G.A.I. de Hellín, Cruz Roja y Protección Civil, un protocolo de actuación específico para casos de cortes programados e inevitables o situaciones imprevistas de interrupción del suministro eléctrico y pérdida de comunicaciones, que incluya medidas de localización y contacto inmediato con las personas inscritas en el registro; así como el traslado urgente y la puesta a disposición de dispositivos que estuviesen disponibles que garanticen el suministro, como equipos electrógenos o sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), aplicando en todo caso un orden de prioridad en función del nivel de dependencia y la urgencia vital.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para cuantas acciones resulten necesarias.

**11. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA). EXPT. 1471681C**

El **Sr. Alcalde** manifiesta que la presente moción se presenta de manera conjunta por todos los grupos políticos y por los concejales no adscritos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la Moción conjunta por el Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 21 de junio, se conmemoró el Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, más conocida como ELA. Una jornada dedicada a dar visibilidad a una enfermedad neurodegenerativa grave, progresiva e incurable, y a apoyar a quienes la padecen y a sus familias.*

*Desde el ayuntamiento de Hellín, queremos sumarnos a esta conmemoración. Lo hacemos con el firme compromiso de mantener viva esta causa durante todo el año, más allá de las fechas simbólicas.*

*La ELA afecta al sistema nervioso y provoca una pérdida progresiva de la movilidad, la capacidad de hablar, de alimentarse y de respirar, mientras mantiene intactas las capacidades intelectuales de la persona. Una enfermedad devastadora, que genera un impacto profundo tanto físico como emocional en quienes la padecen, y una carga inmensa para sus familias y personas cuidadoras.*

*Según datos de la Sociedad Española de Neurología, en España hay entre 4.000 y 4.500 personas con ELA, y se diagnostican cada año unos 900 nuevos casos. En nuestra región, se calcula que conviven con esta enfermedad alrededor de XXX personas, de las cuales XXX viven en nuestro municipio.*

*Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:*

### **ACUERDOS**

- 1. Reafirmar nuestro apoyo y reconocimiento a todas las personas afectadas por la ELA y a sus familias y cuidadores.*
- 2. Expresamos nuestro agradecimiento a las entidades sociales, sanitarias y científicas que trabajan incansablemente por mejorar su calidad de vida y por avanzar hacia tratamientos eficaces.*
- 3. Manifestamos el compromiso del ayuntamiento de Hellín para seguir colaborando, todas las Administraciones públicas, con el objetivo de garantizar una atención integral, asistencia domiciliaria, apoyo técnico, psicológico y recursos adecuados para estas personas.*

*Y hoy queremos destacar una cuestión especialmente urgente:*

- 4. Instamos al Gobierno del Estado a dotar con una partida presupuestaria específica y suficiente la Ley ELA, aprobada por el Congreso de los Diputados, para garantizar su aplicación efectiva. Sin recursos económicos concretos, esta ley corre el riesgo de convertirse en una declaración de intenciones sin impacto real. Las familias no pueden — ni deben— seguir asumiendo en solitario los costes materiales y humanos que implica esta enfermedad.*

*La dignidad no puede esperar.*

*Desde el ayuntamiento de Hellín, nos sumamos al llamamiento de las asociaciones, enfermos, familiares, cuidadores y afectados, que desde hace años impulsan una labor imprescindible en nuestro territorio.*

*Porque cada vida cuenta. Porque la ELA no puede seguir esperando. Y porque la justicia social también se mide por cómo cuidamos a quienes más nos necesitan.”*

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el minuto **01:09:54** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videopleno20250630>

Tras su debate, sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, **el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** Reafirmar nuestro apoyo y reconocimiento a todas las personas afectadas por la ELA y a sus familias y cuidadores.

**Segundo.-** Expresar nuestro agradecimiento a las entidades sociales, sanitarias y científicas que trabajan incansablemente por mejorar su calidad de vida y por avanzar hacia tratamientos eficaces.

**Tercero.-** Manifestar el compromiso del ayuntamiento de Hellín para seguir colaborando, todas las Administraciones públicas, con el objetivo de garantizar una atención integral, asistencia domiciliaria, apoyo técnico, psicológico y recursos adecuados para estas personas.

**Cuarto.- Instar al Gobierno del Estado a dotar con una partida presupuestaria específica y suficiente la Ley ELA**, aprobada por el Congreso de los Diputados, para garantizar su aplicación efectiva. Sin recursos económicos concretos, esta ley corre el riesgo de convertirse en una declaración de intenciones sin impacto real. Las familias no pueden —ni deben— seguir asumiendo en solitario los costes materiales y humanos que implica esta enfermedad.

**12. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO RENAL Y HEMODIÁLISIS EN EL SUR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. EXPT. [1471713X](#)**

El Sr. Alcalde manifiesta que la presente moción se presenta de manera conjunta por todos los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a dar lectura de la Moción conjunta para la creación de un centro de tratamiento renal y hemodiálisis en el Sur de la provincia de Albacete, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“CREACIÓN DE UN CENTRO TRATAMIENTO RENAL Y HEMODIÁLISIS EN EL SUR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

**Exposición de motivos:**

*La provincia de Albacete, con una extensión de cerca de 15.000 Km cuadrados y una parte montañosa en las Sierras de Alcaraz y Segura, cuenta con 87 municipios. De estos, 18 se sitúan a más de 90 Km de la capital y 24 a más de 1 hora de distancia en condiciones normales de viaje. Actualmente, solo existe una localidad en la provincia de Albacete con servicios de hemodiálisis, la capital, que atiende a 387.000 habitantes de su provincia, además de a unos 40.000 habitantes de varios pueblos de Cuenca. Entre la clínica Avericum y el Hospital de Albacete capital, algo más de 200 pacientes de*

Albacete y alrededor de 20 de Cuenca reciben hemodiálisis, alcanzando un número de pacientes próximo a su nivel máximo de capacidad.

Esta situación es excepcional en España, ya que **la inmensa mayoría de las provincias españolas cuentan con 2 o más localidades con centros de hemodiálisis**. A modo de ejemplo, Ciudad Real, con 506.000 habitantes, dispone de 4 centros en 3 localidades (Ciudad Real con 2, Alcázar de San Juan y Puertollano), y Toledo tiene 3 centros en 2 localidades (Toledo y Talavera de la Reina).

El elevado número de pacientes en hemodiálisis de la comarca sur de Albacete soporta tiempos de viaje diarios que oscilan entre las 2 y las 4 horas de viaje directo. A esto se suman las paradas y esperas para recoger a otros pacientes, lo que hace que el tiempo de viaje diario, realizado 3 veces por semana, supere habitualmente las 3 horas y pueda llegar hasta las 5 horas en condiciones normales.

Estas **condiciones "penosas" se dan en enfermos crónicos que deben soportarlas durante muchos años**, además de someterse a las 4 horas de diálisis. Esta situación es **altamente discriminatoria para los pacientes de Albacete** en comparación con provincias vecinas, llegando incluso a obligar a algunos a **dejar su pueblo de residencia para poder recibir el tratamiento vital** que precisan.

Hemos visto en las últimas semanas como la sociedad civil, ante esta situación se ha movilizado y en iniciativas particulares como las peticiones de apoyo mediante la plataforma **CHANGE.ORG** se está plasmando la realidad **decenas de pacientes renales de Hellín que tienen que recorrer más de 100 km, varias veces por semana, para recibir hemodiálisis**, lo que se considera una situación "inhumana, insostenible y peligrosa". Esa situación penosa se ve ampliamente incrementada cuando los pacientes son de localidades todavía más alejadas de Albacete, como son las pedanías del propio municipio o los pueblos de la comarca de las Sierra del Segura.

Estudios internacionales confirman que **un tiempo de viaje más prolongado se asocia significativamente con un mayor riesgo de mortalidad**, y un viaje superior a 1 hora ya implica un incremento significativo en el riesgo vital y la calidad de vida. Aunque el pliego de condiciones del transporte sanitario considera las características especiales de los pacientes de hemodiálisis, permitiendo rutas especiales y otros tipos de transporte con autorización, la solución a largo plazo debe ir más allá. La reducción del 15% de pacientes en la clínica Avericum y en diálisis del Hospital de Albacete no generaría un desequilibrio importante, más aún cuando estos centros están casi saturados.

Un avance significativo se logró el pasado mes de enero, cuando la Gerencia de Atención Integrada (GAI) de Hellín, dependiente del SESCAM, amplió su cartera de prestaciones con la incorporación de nefrología para el diagnóstico y evaluación inicial de pacientes. Este fue considerado un primer paso para solucionar la discriminación de los enfermos en diálisis y para reducir distancias, desplazamientos y el tiempo de viaje que deben soportar.

Es importante recordar que, **en noviembre de 2024, las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron dos resoluciones para dotar al área sanitaria de Hellín de un centro de hemodiálisis. Sin embargo, han transcurrido siete meses desde dicha aprobación, y no se han realizado avances ni aproximaciones para su establecimiento**, a pesar de que el pliego actual de contratación (Expediente: 2018/001872) se encuentra vencido desde 2024 y el SESCAM no ha dado señales de actualización ni de cumplimiento.

La sociedad civil, a través de plataformas como **CHANGE.ORG**, está exigiendo el cumplimiento de estas promesas. Los pacientes, familiares y ciudadanos demandan que el SESCAM actualice de forma inmediata el pliego público, incluyendo la creación de un centro de hemodiálisis para el área de Hellín, que se cumplan las resoluciones aprobadas en las Cortes de Castilla-La Mancha, y que se escuche a los pacientes renales y se les dé voz en las decisiones que afectan a su calidad de vida, tal como recogen sus derechos en la Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente.

Por todo ello y para seguir avanzando en la mejora de este servicio sanitario vital, se somete a la consideración del ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Instar a la **Consejería de Sanidad del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que**, en base a la anterior exposición de motivos, y sin perjuicio de muchos otros

que se puedan añadir, **estudie de forma efectiva y con carácter de urgencia, bajo criterios técnicos, sociales y económicos de mejora y optimización del servicio dado a los pacientes, la creación de un centro de hemodiálisis en Hellín.** Este centro se ocuparía de más de 30 pacientes de localidades próximas, incluyendo la zona de las comarcas de Sierra del Segura y Campos de Hellín, y reduciría en casi medio millón los kilómetros anuales de desplazamientos de pacientes hasta Albacete.

**SEGUNDO: Solicitar que, de cara a la confección de los próximos presupuestos regionales para el ejercicio 2026, se incluya una consignación presupuestaria suficiente para la instalación y puesta en marcha del servicio de hemodiálisis en Hellín, durante el primer semestre del año 2026, garantizando así el compromiso adquirido en las Cortes de Castilla-La Mancha.**

**TERCERO: Dar traslado de esta petición a las autoridades sanitarias regionales, a los Delegados de la JCCM en Albacete y a los gerentes de las GAI de Hellín y Albacete.**

**CUARTO: Dar traslado a los ayuntamientos integrados en la GAI de Hellín para que se sumen, si así lo estiman oportuno, a esta petición.”**

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 01:23:53** del siguiente enlace: <https://videoactas.hellin.es//videopleno20250630>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as concejales/as asistentes y Sr. Alcalde;  
**ACUERDA:**

**PRIMERO: Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que, en base a la anterior exposición de motivos, y sin perjuicio de muchos otros que se puedan añadir, estudie de forma efectiva y con carácter de urgencia, bajo criterios técnicos, sociales y económicos de mejora y optimización del servicio dado a los pacientes, la creación de un centro de hemodiálisis en Hellín.** Este centro se ocuparía de más de 30 pacientes de localidades próximas, incluyendo la zona de las comarcas de Sierra del Segura y Campos de Hellín, y reduciría en casi medio millón los kilómetros anuales de desplazamientos de pacientes hasta Albacete.

**SEGUNDO: Solicitar que, de cara a la confección de los próximos presupuestos regionales para el ejercicio 2026, se incluya una consignación presupuestaria suficiente para la instalación y puesta en marcha del servicio de hemodiálisis en Hellín, durante el primer semestre del año 2026, garantizando así el compromiso adquirido en las Cortes de Castilla-La Mancha.**

**TERCERO: Dar traslado de esta petición a las autoridades sanitarias regionales, a los Delegados de la JCCM en Albacete y a los gerentes de las GAI de Hellín y Albacete.**

**CUARTO: Dar traslado a los ayuntamientos integrados en la GAI de Hellín para que se sumen, si así lo estiman oportuno, a esta petición.”**

### 13. ASUNTOS URGENTES.

#### 13.1. CUENTA DE RECAUDACIÓN 2024-AQUALIA. EXPT. [1381562M](#)

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el

Sr. Alcalde manifiesta que **el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda** declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de cuenta de recaudación FCC AQUALIA 2024, tasa por recogida de RSU, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Cuenta de recaudación FCC AQUALIA 2024. Tasa por recogida de RSU.**

Concedida por la Presidencia toma la palabra la Sra. Tesorera la cual explica la cuenta de recaudación DE FCC AQUALIA de 2024 por la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos en el ejercicio 2024, cuyo informe se transcribe a continuación:

El Tesorero, que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2024

de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.,

INFORMA

La cuenta ha sido presentada por la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., con fecha 29 de mayo de 2025, lo que supone un retraso, teniendo en cuenta que en el acuerdo de adjudicación el plazo establecido de presentación es el 15 de enero del año siguiente,

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2023.....	841.646,01 €	
2,- Cargos remitidos en 2024 para su cobro.....	759.268,22 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		1.600.914,23 €
4,- Recaudación .....	918.069,33 €	
5,- Bajas	789,41 €	918.858,74 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2024.....		682.055,49 €

CONCLUSIONES

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente a los Ingresos efectivos y Datas, existiendo diferencias en relación a los Cargos, y saldos pendientes de cobro, que se explican a continuación.

Hay que tener en cuenta que la mercantil presentó en el ejercicio 2016 propuesta de baja de recibos incobrables por importe de 156.891,56 € correspondiente a los ejercicios 2006 a 2013, quedando un saldo pendiente de ingresar por importe de 3.562,21euros.

A fecha 31-12-2024 figuran liquidados recibos por importe total de 13.074,99 euros, (3.562,22 pendiente de ingreso en el momento de presentar la propuesta de baja de recibos incobrables más 9.512,78 euros liquidados posteriormente.)

- A) En relación al SALDO pendiente de cobro resultante a fecha 31 de diciembre 2024 en la contabilidad Municipal asciende a 825.872,06 euros, difiere con los datos aportados por la mercantil, según detalle:

- 143.816,57 € Cantidad que se corresponde con los saldos de los ejercicios 2006 a 2013. Dichas bajas se encuentran pendientes de trámite y aprobación, dado que la mercantil no ha actualizado los datos detallados de la propuesta de baja presentada en el ejercicio 2016.

B) En relación a los CARGOS emitidos en el ejercicio 2024, el importe total que figura en la contabilidad Municipal asciende a 947.633,36 euros, difiere con los datos aportados por la mercantil en 188.365,14 euros, según detalle:

- Mas 627,69 euros recibos correspondientes a los ejercicios 2006 a 2013, cargo efectuado por Aqualia para liquidar cobros (360,12 €) y bajas (267,57 €) de los ejercicios indicados.
- Menos 188.992,83 euros, correspondiente al padrón periodo 4º Trimestre 2023, aprobado en Resolución de Alcaldía nº44 de fecha 04-01-2024, y contabilizado en el ejercicio 2024.

2.- En el presente ejercicio la empresa ha presentado liquidación de recaudación por importe total de 918.069,33 euros., con el siguiente detalle:

En enero el periodo 2º Trim. 2023, Ingreso que debería haber realizado en el ejercicio 2023 (por importe de 175.353,23 €).

En enero 3º Trim. 2023, agosto 4º Trim. 2023 y 1º Trim 2024 y en Octubre 2º Trim. 2024. (por importe de 742.716,10 €)

3.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro COBRO/(CARGOS-DATAS) y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos en el presente ejercicio, se obtiene unos porcentajes de recaudación del 47,35 %, lo que supone 0,38 puntos más respecto al ejercicio anterior. Contrastados los datos con la media alcanzada en las cuentas de ejercicios anteriores (2000-2023) del 60,35 %, se observa que el porcentaje de recaudación del ejercicio 2024 queda por debajo en 13,00 puntos.

El cálculo se realiza con los ingresos correspondientes a las liquidaciones 3º Trim. 2023 al 2º Trim. 2024 (742.716,10 €), descontando la liquidación 2º Trim. 2023 (175.353,23 €) que se aplicó en la cuenta del ejercicio 2023.

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2024 presenta el siguiente resumen:

EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas	SALDO	% anual	% medio
2006	669.430,75	657.209,20	379,31	0,00	11.842,24	<b>98,23</b>	
2007	683.967,73	670.847,68	242,96	0,00	12.877,09	<b>98,12</b>	
2008	703.243,01	688.272,85	273,33	0,00	14.696,83	<b>97,91</b>	
2009	746.510,17	728.849,72	336,89	0,00	17.323,56	<b>97,68</b>	
2010	751.921,49	733.565,31	423,94	0,00	17.932,24	<b>97,61</b>	
2011	755.230,85	733.411,86	458,36	0,00	21.360,63	<b>97,17</b>	
2012	755.553,96	731.179,31	624,18	0,00	23.750,47	<b>96,85</b>	
2013	751.488,12	727.244,79	209,82	0,00	24.033,51	<b>96,80</b>	
2014	747.063,13	724.195,73	170,14	0,00	22.697,26	<b>96,96</b>	
2015	744.246,91	721.004,90	94,88	0,00	23.147,13	<b>96,89</b>	
2016	742.760,90	717.784,41	237,23	0,00	24.739,26	<b>96,67</b>	
2017	744.722,87	717.539,67	106,74	0,00	27.076,46	<b>96,36</b>	
2018	745.947,92	714.789,22	94,88	0,00	31.063,82	<b>95,84</b>	
2019	747.215,75	722.006,46	237,23	0,00	24.972,06	<b>96,66</b>	
2020	745.138,10	719.544,72	94,88	0,00	25.498,50	<b>96,58</b>	
2021	748.169,25	720.107,16	59,30	0,00	28.002,79	<b>96,26</b>	

2022	750.566,08	719.455,97	59,30	0,00	31.050,81	<b>95,86</b>	
2023	754.197,66	717.581,95	59,30	0,00	36.556,41	<b>95,15</b>	<b>96,87</b>
2024	758.640,53	351.365,82	23,72	0,00	407.250,99	46,32	
Total, pendiente cobro					825.872,06		

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2023 alcanza una media del **96,87** %, porcentaje que se aproxima al 97,75 % alcanzado en los ejercicios liquidados del 2000 al 2005.

3.- Respecto al pendiente de cobro resultante al cierre de la cuenta, analizado los datos desde el ejercicio 2021 a 2024, el pendiente refleja un importe superior al saldo medio resultante de los tres últimos ejercicios, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

<u>EJERCICIO</u>	<u>PTE RECAUDACION</u>	<u>MEDIA 3 EJERC.</u>
2022	774.506,63	755.880,96
2023	810.737,04	783.710,01
2024	825.872,06	803.705,24

A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2024.

No obstante, y a la vista de lo actuado, la Comisión de Economía y Hacienda y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Es todo lo que tiene a bien informar

Se somete a votación **la cuenta de recaudación de FCC AQUALIA 2024. Tasa por recogida de RSU**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la cuenta de recaudación de FCC AQUALIA 2024 por la Tasa por recogida de RSU.”

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta de recaudación de FCC AQUALIA, S.A. correspondiente al ejercicio 2024 por la Tasa por recogida de RSU.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales afectados.

**13.2. CUENTA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN 2024-GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE. EXPT.**

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el Sr. Alcalde manifiesta que **el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda** declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de cuenta de recaudación GESTALBA 2024, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Cuenta de recaudación GESTALBA 2024.**

Concedida por la Presidencia toma la palabra la Sra. Tesorera la cual explica la cuenta de recaudación de GESTALBA, cuyo informe se transcribe a continuación:

Presentada la cuenta de Recaudación del año 2024 por la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se hace constar lo siguiente:

1. - La Cuenta fue presentada dentro de los plazos establecidos.
2. - No existe cantidad alguna cobrada a cuenta que no esté ingresada en las arcas Municipales, según se desprende de los libros de dicho Organismo.
3. - Han sido comprobadas las partidas de Cargo y Data que figuran en la presente Cuenta y los documentos originarios, libros contables y elementos al caso, junto con las facturas resúmenes de ambas clases de cuentas y operaciones y cuantos documentos existen en esta Tesorería de mi cargo, que se exponen en el presente informe.
- 4.- En lo referente al contraste de datos contables existen diferencias de saldos, en los ejercicios y conceptos con el siguiente detalle:

2024			Saldo Pte.	Saldo Pte.		
Ejercicio	DR	Concepto	O.A.P.G.T.	Ayuntamiento	Dif	Pte. Cargos
9	09/0014	CERT. VARIAS	0,00	9.326.520,00	9.326.520,00	
17	17/0008	ICVEHIC.	366,38	504,10	137,72	
18	18/0015	ICVEHIC.	597,45	1.324,29	726,84	
19	19/0029	ICVEHIC.	1.136,27	2.353,32	1.217,05	
20	20/0460	ICVEHIC.	3.312,67	5.282,78	1.970,11	
21	21/0228	ICVEHIC.	10.828,61	13.532,77	2.704,16	
22	22/0729	ICVEHIC.	25.387,61	25.922,09	534,48	
23	23/1637	ICVEHIC.	43.003,33	45.016,53	2.013,20	
2024	24/0422	ICVEHIC.	92.725,23	100.349,26	7.624,03	16.927,59
					9.343.447,59	

a) En relación con la Certificación de Descubierta en concepto de Varios, ejercicio 2009 por importe de 9.326.520,00 €, datado por la Gestión Tributaria con documentos nº 129/ 27-05-2011, a la fecha se encuentra pendiente de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento.

b) En relación con las diferencias en los saldos de valores recibos en concepto Impuesto Circulación Vehículos, por importe total de 16.927,59 euros, corresponden a la tramitación de expedientes de baja por motivos -“Referencia a exptes. de fallidos”, y no haber sido aprobada la totalidad de las datas, a la fecha está pendiente la emisión de

**PLENO ORDINARIO 30/06/2025**

cargo por la Gestión Tributaria de los recibos no aprobados, según lo acordado en las Resoluciones de Alcaldía, con el siguiente detalle:

MOTIVO	FECHA	DATA	T. MUPAL	* CONCEPTO	EXPT	BAJA	I.Baja	Cargo O.A.	PTE
REF	10-jul	47	14.615,90	P ICVehic.	06/22	RA 2998/20-10-22	7.976,43	93,45	6.546,02
REF	VOL 1	56	66.754,81	P ICVehic.	07/23	RA 3313/18-12-23	60.623,91	6.124,44	6,46
REF	10-ago	58	5.378,01	P ICVehic.	04/23	RA 2729/18-10-23	5.037,00	109,84	231,17
REF	10-sep	63	14.151,25	P ICVehic.	06/23	RA 2104/22-11-23	12.551,64	93,45	1.506,16
REF	10-jul	46	2.132,83	P ICVehic.	06/24	RA 3818/08-12-24	1.119,08	0,00	1.013,75
REF	VOL 1	53	64.436,82	P ICVehic.	05/24	RA 3817/08-12-24	58.225,97	0,00	6.210,85
REF	10-sep	61	14.571,46	P ICVehic.	07/24	RA 3946/17-12-24	13.158,28	0,00	1.413,18
							Total		16.927,59

5. - La cuenta presenta el siguiente desglose en relación a los datos de Impuestos, Tasas y Precio Publico municipales:

**Cuenta Recaudación Voluntaria Recibos €.-**

IMPORTE DE LOS CARGOS 2024			9.861.525,38	
RECAUDACION Y BAJAS			9.090.570,40	92,18%
- RECAUDACION.	8.890.549,62	90,15%		
- BAJAS minoraciones	200.020,78	2,03%		
<b>PENDIENTE DE COBRO 31-12-24</b>			<b>770.954,98</b>	<b>7,82%</b>

**Cuenta Recaudación Ejecutiva Recibos €.-**

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			2.006.434,08	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIORES	1.225.069,85	61,06%		
- PENDIENTE COBRO VOLUNTARIA 2024	770.954,98	38,42%		
- CARGOS EN EJECUTIVA EJERCICIO 2024	10.409,25	0,52%		
RECAUDACION Y BAJAS			797.154,83	39,73%
- RECAUDACION.	613.470,82	30,58%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	183.684,01	9,15%		
<b>PENDIENTE DE COBRO 31-12-24</b>			<b>1.209.279,25</b>	<b>60,27%</b>

**Cuenta Recaudación Ejecutiva Certificaciones Descubierta €.-**

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			139.083,87	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIOR	113.494,87	81,60%		
- CARGOS EJERCICIO 2024	25.589,00	18,40%		
RECAUDACION Y BAJAS			63.522,81	45,67%
- RECAUDACION.	37.014,66	26,61%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	26.508,15	19,06%		
<b>PENDIENTE DE COBRO 31-12-24</b>			<b>75.561,06</b>	<b>54,33%</b>

**Estado Consolidado Cuenta Recaudación**

IMPORTE PEND.COBR Y CARGOS			11.236.088,35	
- PENDIENTE COBRO EJERC. ANTERIORES	1.338.564,72	11,91%		
- CARGOS EJERCICIO 2024	9.897.523,63	88,09%		

**PLENO ORDINARIO 30/06/2025**

RECAUDACION Y BAJAS			9.951.248,04	88,57%
- RECAUDACION.	9.541.035,10	84,91%		
- BAJAS (Bajas, Insolvencias y OO.MM.)	410.212,94	3,65%		
<b>PENDIENTE DE COBRO 31-12-24</b>			<b>1.284.840,31</b>	<b>11,43%</b>

El importe correspondiente al recargo provincial por el concepto IAE Empresariales y Locales Afectos, incluido en la cuenta presentada por GESTALBA, ya que los recibos y padrones correspondientes lo son conjuntos por la parte que corresponde a este Ayuntamiento y a la Diputación Provincial, presenta el siguiente detalle:

Saldo inicial 01-01-2024		4.700,24
Cargos	119.388,92	
Bajas	1.801,55	
Ingresos	111.360,79	
Saldo a 31-12-2024		10.926,82

Los intereses de demora liquidados ascienden a 34.174,91 euros, (31.305,41 € ingreso efectivo y 2.869,50 € minorado de los ingresos por compensación de adjudicaciones de Bienes Inmuebles) aplicados de acuerdo con el art. 72 del RD 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 559,01 euros en concepto de recargo impago fraccionamiento pago en voluntaria.

De los datos referidos se extraen las siguientes conclusiones:

a) En relación a la recaudación periodo voluntario cabe reseñar:

Los fraccionamientos o aplazamiento tramitados para el cobro de valores-recibos en periodo voluntario en el presente ejercicio asciende a 459.092,46 euros. El importe medio alcanzado en los ejercicios 2013-2020 asciende a 295.371,87 euros. Los datos correspondientes a los tres anteriores ejercicios (2021 a 2023) presentan el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE
2021	355.934,64
2022	411.809,82
2023	452.121,58

6.- Las diferencias de los importes de CARGOS, DATAS E INGRESOS, en relación con el ejercicio anterior presenta el siguiente detalle:

	2023	2024	Dtº Rbo IAE 2023	Dif
CARGOS	10.423.059,26	9.897.523,63	-664.726,20	139.190,57
DATAS	1.159.123,56	410.212,94	-664.726,20	-84.184,42
INGRESOS	9.448.116,48	9.541.035,10		92.918,62

Hay que tener en cuenta que el cargo emitido del padrón "Impuesto de Actividades Económicas" en el ejercicio 2023, incluye recibo que fue minorado en voluntaria por error material en el cálculo de la cuota tarifa, por importe total de 876.872,86 € (Cuota ponderada 664.726.20 y Recargo Provincial 212.146,66 €).

Para hacer el análisis de los datos correctos de Cargos y Datas, se ha descontado el importe de la cuota Municipal de dicho recibo que figura reflejado en las cuentas de GESTALBA.

a) En relación a los CARGOS, cabe destacar que respecto al ejercicio 2023 ha experimentado un incremento de 139.190,57 euros, (Padrones -9.977,68 €, Liquidaciones 137.031,38€ y Certificaciones 12.389,74€), y los cargos emitidos por rehabilitación de recibos supone una disminución de 252,87 €.

b) En relación a las DATAS, la diferencia con el ejercicio anterior ha experimentado una baja de 84.184,42 euros, cabe reseñar que en estos años no se ha tramitado expedientes de baja significativos, en el punto 8 de este informe se detallan los importes por motivos de bajas.

c) En relación a los INGRESOS, el importe liquidado correspondiente a la cuota municipal asciende a 9.541.035,10 euros. La diferencia resultante respecto a los ingresos efectivos correspondientes al ejercicio 2023, (teniendo en cuenta el incremento del importe de los cargos emitidos en 2024), supone una diferencia en menos de 46.271,95 euros.

7.- Los porcentajes de **GESTION Y RECAUDACION** presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior: R=Recaudación, D=Datos, C=Cargos

	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>DIFER.</u>
<b>% GESTION: (R+D) /C</b>			
En Voluntaria	93,10%	92,18%	-0,92%
En Ejecutiva	40,26%	39,73%	-0,53%
En Certif. Descubierta	46,77%	45,67%	-1,10%
<b>% RECAUDACION: R/(C-D)</b>			
En Voluntaria	92,47%	92,02%	-0,45%
En Ejecutiva	33,23%	33,66%	0,43%
En Certif. Descubierta	18,27%	32,88%	14,61%

8.- En relación a las **bajas de valores-recibos, liquidaciones y certificaciones de descubierto**, por importe total de 494.397,36 € (Descontado el importe de la cuota municipal correspondiente Recibo de IAE 2023, minorado del cargo voluntaria por error material en el cálculo de la cuota tarifa), desglosadas por motivos y datos comparativos con relación al ejercicio anterior, presentan el siguiente resumen:

MOTIVO	2023	2024	diferencia
<b>REFERENCIA A EXPTE. DE DECLARACION CREDITO INCOBRABLE</b>	108.536,19	83.614,96	-24.921,23
<b>EXPTE. DECLARACION CREDITO INCOBRABLE</b>	192.470,51	139.739,76	-52.730,75
<b>VALORES DATOS INCOMPLETOS</b>	55.155,53	51.382,54	-3.772,99
<b>ANULACION O MODIFICACION</b>	802.961,33	135.475,68	-667.485,65
	1.159.123,56	410.212,94	-748.910,62
<b>Error Cargo 2023 IAE EMPRESARIALES</b>	<b>-664.726,20</b>		<b>664.726,20</b>
	494.397,36		-84.184,42

Hay que destacar los valores recibos datados por los motivos de:

Valores defectuosos, omisión de domicilio o NIF, de conformidad con art. 41.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en base a la ausencia de algunos elementos esenciales que permitan la identificación del deudor, y por tanto, la imposibilidad de efectuar la expedición de los títulos a que se refiere el artículo. 69, correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles asciende a 51.382,54 euros, con un total de 474 valores-recibos, siendo 20 el número de recibos inferior al ejercicio anterior

a) En relación a las bajas por anulación o modificación en el presente ejercicio se han datado valores recibos, liquidaciones y certificaciones por importe total de 135.475,68 €, con el siguiente desglose:

Tramitadas desde GESTALBA, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, por importe total de 65.956,98 euros.

Tramitadas por el Ayuntamiento por importe total de 69.518,70 euros., corresponden a IBI de inmuebles propiedad o uso municipal.

b) En relación a las Devolución de Ingresos indebidos tramitados desde GESTALBA, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, en el presente ejercicio se han tramitado 68 expedientes y las compensaciones aplicadas por este concepto ascienden a la cantidad total de 84.337,99 euros.

9.- En relación a la recaudación, desde el Ayuntamiento se han tramitado 54 **expedientes de embargos y compensación de deudas** que han supuesto unos ingresos totales de 17.612,51 euros a favor de la Gestión Tributaria, y del Ayuntamiento por la gestión de deudas datadas por el Organismo.

10.- El Organismo Autónomo ha percibido, mediante la deducción en las liquidaciones practicadas al Ayuntamiento, la retribución por los costes directos e indirectos generados por las gestiones tributarias de impuestos y recaudatoria, de conformidad con lo establecido en los respectivos Convenios, el importe total de 610.147,85 euros, por los conceptos detallados:

Concepto	Importe
Premio Cobranza Voluntaria 3,75%	297.121,56
Premio Cobranza Voluntaria 4%	30.345,48
Premio Cobranza Voluntaria 17%	34.553,00
Premio Cobranza Voluntaria 20%	18.185,23
Premio cobranza ejecutiva 100%	104.476,16
Premio Gestión 1%	91.046,59
Tasa sanción tráfico 2023 (Envíos 2.486)	13.339,53
Tasa sanción tráfico 12/2024 (Envíos 137)	921,94
Costes Adjudicación Bienes	1.282,90
Recargo Provincial Comp <sup>o</sup> DII	460,81
Recargo Provincial Comp <sup>o</sup> IBI Ayt <sup>o</sup>	109,83
Coste financiero Anticipo Volut <sup>a</sup> (2.958.190,38 €)	18.304,82
	<b>610.147,85</b>

En el presente ejercicio, de acuerdo con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Gestalba, aprobada el 1 de septiembre 2022, para los recibos de cobro periódico y notificación colectiva el premio cobranza sobre el principal recaudado en periodo voluntario, ha pasado del 4 % al 3,75%, lo que ha supuesto una disminución del coste de 19.808,11 euros.

En relación al recibo, mencionado en el punto 6, del "Impuesto de Actividades Económicas" ejercicio 2023, que fue minorado en voluntaria por error material en el cálculo de la cuota tarifa, por importe total de 876.872,86 € (Cuota ponderada 664.726,20 y Recargo Provincial 212.146,66 €), al Ayuntamiento le ha supuesto un coste, de la tasa de premio gestión 1% sobre el importe liquidado en padrón, de 6.647,26 euros.

Con fecha 27 de diciembre 2023 mediante correo electrónico se solicita a GESTALBA la revisión de la aplicación de la tasa de gestión en relación al recibo indicado. Con fecha 28 de diciembre 2023 informan que la consulta-reclamación le han dado traslado a Dirección (Jesús Acebal Miñano) para que resuelvan.

No teniendo respuesta, se procedió a reclamar la revisión y devolución del exceso aplicado de premio gestión, mediante Resolución de Alcaldía nº 2102 de fecha 16-07-2024.

Con fecha 25-07-2024 se recibe Decreto de Gestalba, resolviendo la DESESTIMACIÓN de solicitud de devolución de ingresos indebidos, alegando que

Con fecha 13 de septiembre 2023 se aprueba la lista cobratoria con los datos proporcionados por la matricula definitiva remitida por la AEAT.

Con fecha 19 de septiembre 2023, se aprueba la baja del recibo por importe de 876.872,86 €

De acuerdo con lo establecido en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión Tributaria, *"las tasas serán exigibles desde el momento de la aprobación de los padrones, listas cobratorias o liquidaciones de ingreso directo"*

11.- En cuanto al **PENDIENTE DE COBRO**, presentan la siguiente evolución con relación al ejercicio anterior:

	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>DIFERENC.</u>	<u>DIFER. %</u>
<b><u>PENDIENTE DE COBRO</u></b>				
En Valores recibos	1.225.069,85	1.209.279,25	-15.790,60	-1,29%
En Certif. Descubierta	113.494,87	75.561,06	-37.933,81	-33,42%
TOTAL.....	1.338.564,72	1.284.840,31	-53.724,41	-4,01%

Dentro del pendiente de cobro se incluyen valores recibos y liquidaciones (89.730,42 € y 0 € Recargo Provincial) y Certificaciones de Descubierta (5.253,40 €) correspondientes a expedientes con antigüedad superior a cuatro años (Año 2020 y anteriores), que no han sido datados por prescripción al estar abierto el procedimiento ejecutivo en firme.

A la vista de lo informado se propone la aprobación de la Cuenta de Recaudación 2024, no obstante, la Comisión de Economía y Hacienda y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Se somete a votación **la cuenta de recaudación de GESTALBA 2024**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).
- **Un** concejal no adscrito. (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la cuenta de recaudación de GESTALBA 2024.

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta de gestión y recaudación de GESTALBA correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a GESTALBA y a los departamentos municipales afectados.

**14. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 1.588 de 21 de mayo de 2025, al número 1.951 de 25 de junio de 2025.

**15. DACIÓN DE CUENTA DE CUENTA DE RECAUDACIÓN 2024-AQUALIA. EXPT. [1381562M](#)**

Este punto se ha tratado como urgencia.

**16. DACIÓN DE CUENTA DE CUENTA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN 2024-GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE. EXPT. [1325956F](#)**

Este punto se ha tratado como urgencia.

**17. DACIÓN DE CUENTA DE PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL FINANCIERO 2025. EXPT. [1421748A](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el Plan de acción de control financiero 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Dar cuenta del Plan de Acción de Control Financiero de 2025.**

**I. INTRODUCCIÓN**

Corresponde al Presidente de la Corporación la formalización de un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

II. ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL PLAN DE ACCIÓN

**Primero. Ejercicio del Control Interno**

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

**Segundo. Finalidad del Plan de Acción y precedentes (informe resumen anual de control interno)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elabora anualmente y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio.

Este informe se centra en poner de manifiesto los resultados más significativos obtenidos en el ejercicio anterior. El alcance del informe referido dependerá de como haya ido el curso del control interno durante el ejercicio y para completarlo el órgano interventor hará referencia a las actuaciones de control realizadas y que son la base para elaborar el informe resumen.

No se trata de una memoria de las actuaciones de control realizadas expuestas de manera sistemática, se trata de una herramienta habilitada por el legislador para dejar constancia de los aspectos más relevantes observados en ejercicio de las funciones que asumen los órganos responsables del control interno y por ello debe poner de manifiesto los resultados y conclusiones obtenidas por el órgano interventor.

Por su parte, el Plan de Acción, contemplado en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, se configura como un instrumento de planificación que nace como respuesta al contenido del informe anterior y su finalidad es recoger las medidas necesarias para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y puestos de manifiesto en el informe resumen.

**Tercero. Actuaciones correctoras**

Consecuentemente con lo anterior y sobre la base del informe resumen elaborado por el órgano interventor en fecha 21 de marzo de 2025, se reproducen a continuación los resultados obtenidos que albergan mayor entidad en las dos modalidades de ejercicio del control interno, así como las conclusiones obtenidas por el órgano interventor sobre las cuales se elabora el Plan de Acción.

Las medidas contenidas en el presente Plan de Acción se establecen de conformidad con un sistema de prioridades basado en tres niveles —prioridad baja, media o alta —que servirá para delimitar el calendario de actuaciones con objetivos realistas permitiendo alcanzar los niveles de eficacia exigidos por la legislación para conseguir un modelo de control eficaz.

**I. Función interventora**

A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de función interventora señaladas en el informe resumen y de acuerdo con las observaciones indicadas en el mismo, las medidas correctoras comprendidas en este Plan de Acción responden a las siguientes razones:

	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>Prioridad</b>
<b>Referencia a las actuaciones destacadas</b>	<b>Deficiencias observadas</b>	<b>Actuaciones correctoras</b>	<b>Alta/Media/Baja</b>
Contratación	No existir contratos para gastos que necesariamente se repiten año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial	Licitación todos los contratos recurrentes	Media

**II. Control Financiero**

A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de control financiero señaladas en el informe resumen y de acuerdo con las observaciones indicadas en el mismo, las medidas correctoras comprendidas en este Plan de Acción se proponen conforme a los siguiente:

**Control Financiero Permanente**

El Ayuntamiento de Hellín no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero establecidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. La recomendación en este apartado pasaría por dotar de más personal el departamento de Intervención.

**III. ACCIONES**

**Primero. Alcance**

A la vista de los resultados obtenidos y de las recomendaciones propuestas en el informe resumen se desarrolla el presente Plan de Acción, formalizado por el Presidente de esta Entidad, reforzando así el procedimiento de control interno establecido.

Para cumplir con la finalidad de este Plan y superar las debilidades puestas de manifiesto en la gestión del control de esta Entidad se propone la adopción de un paquete de medidas correctoras indicando el responsable de implementarlas de acuerdo con un calendario de actuaciones que permita ejecutarlas y solucionar las deficiencias observadas.

Es, por tanto, finalidad de este documento la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

**Segundo. Medidas correctoras**

**MEDIDAS CORRECTORAS**

Actuación a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Valoración
Contratación	Licitar los contratos recurrentes	Departamento de Contratación	Emisión de Informe junto con el informe resumen anual de control financiero 2025.

La Comisión se da por enterada”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**18. DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL FINANCIERO 2024. EXPT. [1421748A](#)**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2025, dictaminó favorablemente el Plan de acción de control financiero 2024, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Dar cuenta del cumplimiento del Plan de Acción de Control Financiero 2024**

Con motivo de la elaboración del informe resumen anual de control financiero de las actuaciones realizadas en 2024, se solicita al servicio de contratación, que informe acerca del cumplimiento o no, de la medida que se adoptó en el Plan de Acción de control financiero realizado por el Alcalde en fecha 05 de junio de 2024, durante este ejercicio:

Concretamente:

MEDIDAS CORRECTORAS			
Actuación a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Valoración
Contratación	Licitar contratos recurrentes	Departamento de Contratación	Emisión de informe con el informe resumen anual de control financiero 2024.

Informe de Secretaría

VALORACION MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN. INTERVENCIÓN.

D. Fernando Izquierdo Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, en relación con la solicitud de informe requerida por la Intervención Municipal respecto de las medidas adoptadas en el Plan de Acción respecto del Servicio de Contratación, emito el siguiente

INFORME

En relación a la cuestión que se plantea por el Interventora Municipal respecto al cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Acción, he de significar que del análisis de los contratos que figuran en el

Informe de Omisión de la Función Interventora (OFI), tan solo se están tramitando los contratos de suministro de combustible, pero de los restantes, tales como, suministro de material de obras, ferretería, pintura, entre otros, no consta que se haya solicitado por los responsables de las concejalías respectivas ni por la Alcaldía, la tramitación de los mismos a esta Secretaría.

Finalmente procede indicar que los contratos recurrentes a los que se ha hecho alusión en el párrafo precedente, se han incluido en el borrador del Plan Anual de Contratación, pendiente de aprobación a la fecha de emisión de este Informe, debiendo, en caso de que finalmente se incluya en el citado Plan, analizar el grado de cumplimiento en el año 2026.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

## 19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la Presidencia se da paso al **turno de ruegos y preguntas**, tomándola palabra en primer lugar el concejal del Grupo Socialista, **Sr. Andújar Buendía**, quien formula las siguientes preguntas y ruego:

*Torre de Isso, ¿Se van a realizar actuaciones?*

*Casa Salazar, ¿se han retomado las reuniones con los propietarios de la Casa Salazar al objeto de que presenten proyecto para salvaguardar la Casa Salazar, dentro de las directrices de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Teatro Victoria de Hellín, ¿En que momento se encuentran las conversaciones para su adquisición, si se ha previsto algún tipo de financiación?*

*Ya que tienen la costumbre de cambiar a las cosas el nombre, ruego que el Certamen Literario, que se ha perdido en estos dos años, que aunque sea que le camben el nombre, pero que recuperemos el Certamen Literario.*

Concedida por la presidencia toma la palabra el **Sr. Callejas Moreno** para formular el siguiente ruego:

*El carril bici que se utiliza durante todo el verano pero aún más en verano, y el mismo no se encuentra en las mejores condiciones, sobre todo se encuentran cristales, que para evitarlos te sales del carril bici y circulas por la carretera, con el consiguiente peligro; por lo que ruego que le limpie el mismo y se adecúe.*

Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sra. Chico Marín**, para formular la siguiente pregunta:

*“Con fecha del 24 de junio se firmaba por parte del señor alcalde una resolución donde se hacía constar la retirada de la oferta de la empresa Euro Tauro Lujan s.l., y donde se proponía al siguiente licitador JLuis, s.l., como adjudicatario del contrato.*

*Hemos repasado el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado segundo, obligaciones del adjudicatario, punto 1. Festejos mínimos obligatorios, aparecen la necesidad de que “en la corrida de toros a celebrar durante la Feria de Hellín deberá de contarse con un profesional de*

la categoría A, de su grupo de clasificación según el Registro General de Profesionales Taurinos”

*Si no recordamos mal, la oferta presentada por JLUIS, S.L., estaba compuesta por los diestros José María Manzanares y Morante de la Puebla, y según comentarios de la concejala y el asesor taurino durante la mesa de contratación, ambos pertenecen al grupo B y no al grupo A.*

*Nuestra pregunta es, que si por el hecho de no cumplir este requisito, no es motivo suficiente para excluirlo de esta licitación. Entendemos que este incumplimiento, podría servir para que el resto de empresas puedan presentar un recurso contra el mismo.”*

Concedida por la presidencia toma la palabra el **Sr. García Rodríguez** para formular el siguiente ruego:

*- “Estamos preocupados por el estado en que se encuentra la obra de “Adecuación para espacio joven del edificio La Lonja” tanto en su estado de ejecución como en el administrativo. En cuanto a su ejecución, sabemos que la obra se encuentra parada, que ha sido objeto de algún robo e incluso que la empresa adjudicataria se ha llevado sus herramientas y maquinaria. Y por la parte administrativa, nos consta a través de los dos informes que solicitamos al Departamento de Intervención, que la partida presupuestaria para seguir con la obra no tiene crédito suficiente para cubrir el contrato firmado. Por una parte, a fecha 3 de febrero (primera solicitud) el crédito existente era de 119.000€, a todas luces insuficiente para cubrir la totalidad del contrato, y por otra, a fecha 23 de junio en el informe se nos dice que existe partida por importe de 450.000€ pero no NO se puede utilizar debido a que esta vinculada a la partida de ingreso de venta de parcela. Vamos como el que tiene “un tío en Graná, que ni tiene tío, ni tiene de ná”.*

*Por este motivo, ROGAMOS al sr. alcalde, que solicite un informe a los servicios jurídicos y al dpto. de intervención sobre la posible, legalidad, ilegalidad, irregularidad etc. de tener una obra licitada, adjudicada, firmado el contrato, y que no tenga consignación presupuestaria, no ya para posibles modificaciones de contrato, sino que no existe consignación ni para cubrir la totalidad del contrato firmado. Así mismo quisiéramos que se informara de cuáles son los pasos a seguir a partir de ahora y qué es lo que procede hacer según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Obviamente solicitamos que cuando esté hechos los informes se nos pase una copia”.*

Finalizado el turno de ruegos y preguntas, concedida por el Sr. Alcalde, toma la palabra la **Sra. Valenciano Pinar**, para responder a preguntas formuladas en el presente Pleno.

Respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Andújar Buendía:

- La semana pasada me puse en contacto con Julio Navarro para ver cuando podía venir a Hellín para empezar con esta campaña. Se cuenta con una dotación de 30.000 euros y además una subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha otorgada a este proyecto de excavaciones en la Torre de Isso que asciende a unos 11.000 euros.
- El Certamen Literario se va a poner de nuevo en marcha, se confeccionarán las bases lo antes posible para que antes de final de año podamos tener ya los ganadores y poder hacer un Certamen como Hellín se merece.

Respuesta a la pregunta formulada por la Sra. Chico Marín:

- Se presentaron tres ofertas diferentes, una fue directamente excluida porque no presentó bien los requisitos técnicos. Valorados los criterios de adjudicación conforme al PCAP, la empresa Tauro Luján fue la que obtuvo la mayor puntuación. Efectuado el requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos y revisada la documentación presentada, se observa que uno de los criterios que se debía justificar (haber realizado al menos tres festejos taurinos en los tres últimos años en una plaza de tercera categoría o de segunda y en cada uno de esos festejos haber incluido un profesional del grupo A) no estaba debidamente justificado. Si acreditó que en la temporada anterior realizó tres festejos taurinos en los que se incluía un profesional del grupo A dentro del escalafón del año anterior. En el año 2022 acreditaba que había realizado solamente un festejo taurino, en el que incluía un matador del grupo A. No acreditando nada más. Por lo que al no cumplir con ese criterio se le excluyó de la licitación.

Procediéndose a realizar el requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos al siguiente licitador valorado, la empresa JLUIS, S.L.. Esta empresa directamente, mediante llamada telefónica manifestó que iba a renunciar directamente a la adjudicación. Quedándose el procedimiento de licitación desierto. Se está viendo si se hace otro pliego rebajando alguno de los requisitos técnicos o hacer un procedimiento negociado sin publicidad.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para responder a la pregunta realizada por el Sr. Andújar Buendía sobre el Teatro Victoria:

- Los Servicios técnico de esta casa han visitado el Teatro Victoria para hacer una valoración técnica y económica del valor y la situación en la que está. Esta valoración abrirá un proceso de negociación con los propietarios. Si hay algún tipo de compra, no se preocupen, porque tendrán que informar los Técnicos de este ayuntamiento, tanto de Intervención como de Secretaría, pasar por Comisión Informativa y por el Pleno. Es un proceso lento y que se hará con el máximo consenso porque estamos hablando de la adquisición de un bien importante para la ciudad de Hellín.
- Respecto a la Casa Salazar, como Ud. bien sabe, porque en el año 2019 firmó Ud. como concejal de urbanismo el expediente de ruina urbanística. La Casa está en muy mal estado, es un bien de muchos propietarios, la negociación es compleja y además la responsabilidad del mal estado que presenta el inmueble, no es del Ayuntamiento. Si tenemos responsabilidad en el sentido de conservar el patrimonio y obviamente la Casa Salazar forma parte de ese patrimonio. Nuestra voluntad es resolverlo. A día de hoy no existe peligro hacia la calle, pero obviamente, el que se asome por allí ve que la situación interior es la de un bien del que ya prácticamente no queda nada. Hay que trabajar en la conservación de la fachada, porque forma parte de nuestro Casco Histórico de Hellín.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las ---- horas y ---- minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**